

DISCURSOS FORALES Y FISCALIDAD REAL. LAS PROVINCIAS VASCAS ANTE EL *CRECIMIENTO* DE LA SAL DE 1631

Local prerogatives and Royal taxation policies. The Basque Province's arguments against the crecimiento de la sal (Royal Tax on Salt) in 1631

Rosario PORRES MARIJUÁN

Universidad del País Vasco
<hmppomar@vc.ehu.es>

RESUMEN: La sustitución de los millones por el *crecimiento* en el precio de la sal que Felipe IV estableció en 1631 provocó reacciones generalizadas en toda Castilla, y en particular entre las provincias que se hallaban exentas de pagarlos. Son conocidos los violentos disturbios de Vizcaya. En cambio, poco se sabe acerca de lo sucedido en las otras dos *Provincias Exentas*. El presente artículo analiza, en conjunto, la actitud que tanto Vizcaya como Guipúzcoa y Álava adoptaron ante el nuevo impuesto. Aunque las tres coincidieron en rechazarlo, lo hicieron mediante discursos y métodos bien diferentes. No en vano, lejos de lo que suele pensarse no gozaban de una plena equiparación fiscal ni jurídica.

Palabras clave: sal, salinas, *crecimiento*, millones, fisco, fueros, motín, revuelta, Provincias Vascas.

ABSTRACT: The substitution of the millions for the *crecimiento* in the salt price that Philip IV established in 1631 brought about massive reactions throughout Castilla, particularly among those provinces which were exempt from paying them. Well known are the violent disturbances which took place in Vizcaya. On the contrary, little is known about what happened in the other two *Provincias Exentas*. This article analyses, on the whole, the attitude taken before the new tax by Vizcaya, Guipúzcoa

and Álava. Even though the three provinces opposed to it, they did it by means of very different methods and speeches. Surprisingly they were not, in fact, equally considered from a tax point of view.

Key words: Salt, saltworks, *crecimiento*, millions, treasury, code of laws, insurrection, rebellion, *Provincias Vasas*.

1. LA REFORMA FISCAL DE FELIPE IV Y LAS PRIMERAS REACCIONES

Como ya hiciera su abuelo, Felipe IV aplicó una gravosa política sobre la sal, que en esta ocasión incluyó a las provincias vascas del litoral. Cuando en 1621 este monarca sucedió a su padre en el trono, la Monarquía se hallaba aquejada de gravísimos problemas financieros. La economía castellana sufría un enorme desgaste y las dificultades de la Hacienda Real no dejaban de multiplicarse. Los recursos indianos disminuían a cada paso, mientras los gastos de guerra crecían vertiginosamente¹, al tiempo que la relación entre estos últimos y el aumento de los impuestos se hacía más evidente que nunca. Para afrontar los compromisos bélicos y financieros, la Administración tomó distintas medidas, entre otras declarar sucesivas bancarrotas². La primera de ellas, la del 31 de enero de 1627, puso en evidencia que el sistema fiscal en vigor no funcionaba de manera conveniente. En particular el sistema llamado de los millones, sometido a constantes críticas por los fraudes que se cometían en su administración, pues aunque los contribuyentes los pagaban puntualmente, otras manos se encargaban de distraer buena parte de lo

1. En medio de este panorama, nadie en la Administración parecía saber de forma exacta ni lo que se ingresaba ni lo que se gastaba. Pero, en la práctica, el presupuesto de gastos pasó de 4.753.205 ducados anuales en 1621 a 11.468.504 en 1648, en pleno fragor de la Guerra de los Treinta Años. GELABERT, J.: «El impacto de la guerra y del fiscalismo en Castilla», en ELLIOTT, J. y GARCÍA SANZ, Á. (coords.): *La España del Conde-Duque de Olivares*. Valladolid, 1990, p. 560.

2. La Administración actuó simultáneamente sobre ingresos y gastos. Respecto a los primeros, además de seguir acuñando vellón, la Corona rebajó el tipo de interés de los juros al 5 % lo que de inmediato le proporcionó más de 3 millones de ducados. Al mismo tiempo, secuestró la octava parte del tesoro de Indias que venía para los particulares, a los cuales compensó a base de juros. GELABERT, J.: «La evolución del gasto de la Monarquía Hispánica entre 1598 y 1650. Asientos de Felipe III y Felipe IV». *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, p. 278.

3. Según informes del propio Consejo de Hacienda, aun cuando el impuesto de millones alcanzaba ocho millones de ducados no llegaban a la Hacienda ni dos. GELABERT, J.: «El impacto de la guerra...», art. cit., p. 561. No obstante, en conjunto, en el siglo XVII los millones se contaron entre las principales fuentes de ingresos para la Monarquía, de forma que en el primer tercio de la centuria sólo fueron superados por las alcabalas. A partir de los años treinta, los millones se colocaron a la cabeza, de suerte que durante el reinado de Felipe IV el tamaño medio de las pagas de los servicios de millones ascendían casi a 1.500.000.000 de maravedís, mientras que el encabezamiento de las alcabalas en Castilla ascendía a 1.033.000.000. ANDRÉS UCENDO, J. I.: *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII. Los servicios de millones, 1601-1700*. Bilbao, 1999, p. 29.

recaudado antes de que alcanzara las arcas reales³. La Corona pensó entonces en someter a un mayor control a la comisión que se encargaba de gestionarlos. Pero más tarde optó por anularlos y sustituirlos por un único gravamen, el *crecimiento* en el precio de la sal. En opinión de Juan Gelabert, la prudencia política debería haber hecho desistir al rey de estos propósitos. Pero no lo hizo, y a principios de 1631 los contribuyentes castellanos recibieron la noticia de que los millones eran abolidos para ser sustituidos por un sobreprecio en la sal. Más tarde, tendría que volver sobre sus pasos ante el rotundo fracaso de la reforma.

Tras muchas cavilaciones el nuevo arbitrio se puso en marcha el 3 de enero. Felipe IV parecía tenerlo todo bien calculado. La nueva ley conservaría la de incorporación que en 1564 había publicado su abuelo, más otra que prohibía salar el pescado con agua marina. Sólo que ahora la sal se vendería en el reino de Castilla no a ocho reales por fanega como hasta entonces, sino a cuarenta, en los que se incluía el derecho antiguo que ya pagaba pero no los gastos de fábrica, transporte y administración. En las regiones costeras del norte no se señaló entonces precio fijo para la sal, tal vez para no agraviar al resto de Castilla, aunque sí se haría a partir del mes de junio. Según sus estimaciones, los primeros meses resultarían decisivos para la Hacienda regia, pues esta nueva forma de tributar se antojaba muy beneficiosa para los contribuyentes. Con el nuevo impuesto, Felipe IV aspiraba a recaudar los cuatro millones de ducados que sobre el papel le habrían tenido que proporcionar los antiguos millones. No obstante, del producto de las ventas de sal hasta el mes de junio la Corona sólo tomaría 300.000 ducados. El resto, lo dejaría en manos de los concejos para que pudiesen comprar la sal necesaria para el consumo de sus vecinos. Los millones dejarían de correr totalmente desde primero de julio, momento en el cual todo el producto de la venta de la sal pasaría ya a manos del fisco⁴. Nadie quedaría al margen del impuesto, no cabrían exenciones. Ni el clero, ni los soldados, ni los *familiares* de la Inquisición podrían librarse de la gabela. Una inédita campaña de propaganda, arbitrada mediante la publicación de unos cuadernillos en los que se contaba lo ventajoso del nuevo sistema tanto para el fisco como para los sufridos contribuyentes, haría el resto. Aún así, pronto pudo comprobar el rey que la nueva contribución era rechazada en amplios sectores, tal vez no por el pueblo llano —que en poco tiempo palpó sus ventajas—, pero sí por aquellos sectores sociales cuyos intereses estaban asociados a los millones y por aquellas regiones que se hallaban exentas de pagarlos: Navarra y las Provincias Vascas⁵.

4. GELABERT, J.: *Castilla convulsa, 1631-1652*. Madrid, 2001, p. 32.

5. Conviene matizar que, aunque es cierto que al no estar representadas en las Cortes de Castilla las Provincias Vascas no estaban obligadas como tales a afrontar la cobranza del servicio, sin embargo, en la medida en que dependían de las importaciones de vino y aceite castellanos, pagaban las sisas

No obstante, la reacción de éstas últimas ante el decreto de enero distó mucho de ser unánime, aunque las tres coincidieran en rechazar la nueva imposición. Y no lo fue porque en el tema que nos ocupa partían de realidades diversas, como diversa era la percepción que a efectos fiscales la Corona tenía sobre cada una de ellas. Para empezar, a diferencia de las otras dos, Álava era tierra de salinas. Es cierto que Guipúzcoa contaba con las de Léniz, pero su producción era tan exigua —apenas alcanzaba las 7.000 fanegas anuales— y tan endeble —al ser de las de fuego la sal se deshacía con facilidad— que ni siquiera alcanzaba a cubrir el mercado provincial, habitualmente dependiente de sales de importación. Vizcaya, que carecía de salinerías propias, siempre se apoyó en el Fuero para arrogarse el derecho a abastecerse de sal a su antojo, generalmente de la extranjera que llegaba a través del mar. En cambio Álava, merced a sus salinas de Añana que superaban 40.000 fanegas anuales, y en menor medida a las de Buradón, producía sal suficiente como para abastecer, no tanto al inestable mercado alavés —muy dado al contrabando de sales ajenas— cuanto a los más importantes núcleos del partido de Castilla la Vieja, en el cual fueron incardinadas sus salinas al incorporarse al Patrimonio Real en tiempos del segundo Felipe⁶.

En semejante tesitura, la Corona difícilmente solía aplicar una *política salinera* común. Sin ir más lejos, mientras Vizcaya y Guipúzcoa habían quedado al margen de la ley del estanco de 1564, libres por tanto de los precios de tasa y de los alfolíes, Álava había sido incorporada con todas sus consecuencias en el entramado que entonces organizó el monopolio regio. Sus salinas pasaron a funcionar como una verdadera fábrica real, en tanto que la provincia toda pasó a ser para la Monarquía un bastión fundamental en la lucha contra el contrabando, por lo que extremó la vigilancia en ella pues su situación geográfica la convertía en puerta de entrada en el reino de Castilla de sales prohibidas, ya procedieran éstas de Navarra, Aragón, Francia, etc. Tales circunstancias la colocaron en clara desventaja respecto a sus

y demás cargas empleadas para recaudarlo, aunque a diferencia del resto de Castilla no lo hacían en los lugares de consumo sino en los de compra cuando ésta tenía lugar fuera de su territorio. Así se reguló en 1601, cuando le fue concedido a Felipe III el servicio de 18.000.000 de ducados. Esto significaba que ninguna de ellas era totalmente exenta, si bien su situación resultaba muy ventajosa pues se ahorraban la parte del gravamen correspondiente al transporte hasta los lugares de consumo, que solía encarecer, y mucho, el precio final. ANDRÉS UCENDO, J. I.: «Resistencia al sistema hacendístico de la Corona. Los millones y la provincia de Álava», en PORRES MARIJUÁN, R. (ed.): *Poder, resistencia y conflicto en las Provincias Vascas (siglos XVI-XVIII)*. Bilbao, 2001, pp. 141-150.

6. Todavía a finales del siglo XVIII, las salinas alavesas de Buradón y Añana apenas lograban colocar en el mercado provincial el 15 % de sus ventas. En total, unas 8.080 fanegas que, repartidas entre una población de 71.182 habitantes, apenas significaban unas 0,11 fanegas anuales por persona y año, o poco más si rebajásemos la población de algunos valles del norte que se reservaron siempre el derecho a abastecerse en las provincias de la costa. PORRES MARIJUÁN, R.: *Sazón de manjares y desazón de contribuyentes. La sal en la Corona de Castilla en tiempos de los Austrias*. Bilbao, 2003, p. 109.

vecinas del litoral y, lo que era aún peor, generaron fuertes contrastes entre la Álava productora, identificada con el partido castellano al dictado de los designios e intereses —incluidos los gravámenes— de los arrendatarios de la renta y la Corona, y la Álava consumidora, al amparo de las autoridades provinciales, acostumbrada a las exenciones fiscales y mucho más inclinada a alcanzar las ventajas que en esa materia de la sal disfrutaban sus vecinas de la costa. Es cierto que desde aquella fecha Álava había logrado sacar del rey algunas concesiones que aminoraban el agravio comparativo⁷. De hecho, los consumidores alaveses recibían la sal de Añana —no así la de Buradón— a un precio inferior a los otros castellanos, y además medida con copete, lo que representaba una sustanciosa rebaja impositiva respecto a aquellos⁸. Pero se les obligaba a consumir la sal propia, aunque en buena parte de la provincia ésta resultara más cara a causa de los elevados costes del transporte⁹. En resumidas cuentas, la política regia sobre la sal no hacía sino ahondar las diferencias entre unas *Provincias Exentas* que, lejos de lo que suele pensarse, no gozaban de una plena equiparación fiscal¹⁰.

Tampoco en términos jurídicos existía una completa asimilación, lo que condicionó muy mucho su comportamiento ante las demandas de la Corona en el tema que nos ocupa. Los fueros constituían el ordenamiento jurídico y político de las tres, su derecho territorial, y regulaban la política, la administración, la economía, la justicia y el derecho en ellas. Pero, en rigor, fuero era solamente el de Vizcaya. Guipúzcoa y Álava se regían por sendos cuadernos de ordenanzas, ambos aprobados en 1463, que en la época que tratamos no habían afrontado aún los trámites legales para transformarse en fueros —lo que hubiera requerido la aprobación real—, permaneciendo como una mera recopilación de diferentes privilegios y

7. Una Real Cédula de 9 de julio de 1593 impedía a los administradores y alguaciles de las salinas hacer cala y cata de sal en ningún territorio de Álava sin hacerse acompañar por el alcalde o algún regidor de la localidad. Este privilegio sería confirmado después mediante ejecutoria de 27 de marzo de 1636, en la que se prohibía además hacer cala y cata en tierras alavesas sin que mediase una denuncia previa por contrabando. PORRES MARIJUÁN, R.: «La política fiscal de Felipe II en Álava: el estanco de la sal de 1564», en REGUERA, I. y PORRES MARIJUÁN, R. (eds.), *Poder, pensamiento y cultura en el Antiguo Régimen*. San Sebastián, 2002, p. 69.

8. Cuando menos hasta el siglo XVIII se dio la sal colmada en la salina, de forma que por cada fanega de doce celemines se daban en realidad quince. (A)rchivo del (T)erritorio (H)istórico de (Á)lava. Documentación Histórica. 252-19, ff. 1r-v, (Madrid, 31/VII/1741).

9. Por eso en muchas zonas de Álava se negaban a comprar la sal de las salinas provinciales. Así ocurría con los valles del norte alavés, como Ayala y Aramayona, acostumbrados a consumir la de Léniz o la que llegaba a la costa desde Francia principalmente; o, por ejemplo, con los vecinos de Laguardia, al sur, que podían comprar sal en Aguilar (Navarra) situada a tres leguas, a mejor precio y con menor coste en el transporte que la de Añana que se hallaba bastante más distante.

10. Una de las diferencias más acusadas tenía a la alcabala como protagonista. Vizcaya nunca la pagó y Guipúzcoa logró fosilizarla en 1509, mientras que el cupo asignado a Álava casi se duplicó a partir de 1575. BILBAO, L. M.: «La economía de Álava en la etapa foral, 1458-1876». *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. V. Vitoria, 1994, p. LXXIX.

ordenanzas puntuales a las que, al menos en el caso alavés, se habían ido sumando otros nuevos relacionados precisamente con la sal¹¹. Tal vez por eso, cuando Felipe IV quiso aplicar un *crecimiento* que paradójicamente asimilaba por primera vez a las tres provincias, la naturaleza de los discursos —y los métodos— que cada una de ellas arbitró para justificar y defender sus exenciones fue diferente. Esa circunstancia explicaría, asimismo, la distinta intensidad que en ellas alcanzaron los acontecimientos desencadenados por causa del nuevo dacio. Vizcaya contaba con la fuerza del Fuero, en el que se asentaba el principio de la exención fiscal de los vizcaínos y, sobre todo, su entera libertad para comprar y vender a fin de asegurar el abastecimiento, que durante los siglos XVI y XVII constituiría la materia esencial de la doctrina económica del propio Fuero y, a su vez, la excusa para no aplicar el sistema fiscal castellano¹².

Con esta ley en la mano, el Señorío no sólo se aventuró a cuestionar en los tribunales la orden regia del *crecimiento*, sino que se negó a negociar por medio de *mercedes reales* lo que en justicia consideraba *derecho natural* que emanaba y le otorgaba el propio Fuero. En cambio, a falta de un instrumento similar, las excusas de Guipúzcoa y Álava para zafarse de la nueva contribución no pudieron ir más allá de la ya manida pobreza de los tiempos y de la tierra, y su arma jurídica no alcanzó a sobrepasar la demanda de la *merced real* en base a los extraordinarios servicios que desde antiguo venían prestando a la Corona. Claro que, para compensar, ambas utilizarían estos últimos como instrumento de presión, aunque con resultados diversos. Pero, no nos engañemos. El estanco de la sal fue una más en el conjunto de

11. El primer Fuero de Vizcaya, que luego sería llamado Fuero Viejo para distinguirlo del Nuevo que se redactó en 1526, data de 1452. Su vigencia iba más allá de sus límites territoriales pues, de hecho, en los valles del norte alavés como Ayala y Aramayona, siempre defendieron regirse por él, lo mismo que otro valle alavés, el de Valderejo, y en algunas zonas de Cantabria (Castro, Limpias, Colindres) y la Merindad de Castilla la Vieja (entre los montes de La Peña y la Sierra de Tesla-Moneo). Guipúzcoa abordó el paso de las Ordenanzas al Fuero en 1696 y éste fue confirmado por Felipe V en 1703. En cambio Álava nunca hizo los trámites necesarios para convertir sus Ordenanzas en Fuero, a pesar de lo cual siempre tendió a presentar sus leyes en un plano de igualdad respecto al Fuero de Vizcaya.

12. La ley IV del título primero del Fuero subrayaba que los vizcaínos estaban exentos de toda imposición, tanto en Vizcaya como fuera de ella, y la ley X del mismo título primero afirmaba que los vizcaínos eran libres y exentos para comprar y vender. Según López Atxurra, la exención fiscal que se derivaba de las leyes antecedentes obedecía a dos causas fundamentales: preservarse del sistema impositivo del reino de Castilla y no obstaculizar la política de avituallamiento, principio éste último que orientará la política fiscal del Señorío durante los siglos XVI y XVII. La implantación de impuestos indirectos sobre el tráfico y el consumo, tales como la alcabala y los millones, supondría para la percepción de los coetáneos un serio obstáculo para esa libertad de avituallamiento. En consecuencia, la oposición a la aplicación del sistema fiscal de Castilla debe ubicarse en ese contexto. La preocupación por el abastecimiento de la población, explica que el capítulo 33 del Fuero se dedicase por entero a regularlo. LÓPEZ ATXURRA, R.: *La Administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*. Bilbao, 1999, p. 493.

medidas que configuró la política económica diseñada por Olivares, y tal vez la que de forma más homogénea afectó a las tres provincias. Otras, las que se adoptaron a partir de 1621 para bloquear el comercio con el enemigo una vez que se reanudó la guerra con los Países Bajos tras la Tregua de los Doce Años, y para vigilar más de cerca la circulación monetaria y los intercambios mercantiles, singularizaron la casuística en cada una de ellas, contribuyendo así a introducir matices en su comportamiento en los meses que siguieron a la publicación de la gabela.

2. EL JUEZ AVELLANEDA Y SU VIAJE POR TIERRAS VASCAS

La nueva del *crecimiento* se dio a conocer en Álava el jueves 16 de enero, dentro de la Junta Particular que se celebró en Vitoria en casa de la máxima autoridad provincial, el diputado general don Pedro de Álava y Olave¹³. Como correspondía, la orden había llegado a manos del alcalde de Vitoria, a quien el rey hacía responsable de su ejecución. Fue no obstante el procurador general de la ciudad, Juan Bautista de Gaviria, el primero en mostrar su desacuerdo, que pasó a ser unánime una vez se hubo difundido la noticia entre los junteros. La primera reacción fue tajante: buscar en el archivo provincial cualquier documento que ayudara a justificar las exenciones alavesas. Mientras, ambos dos, diputado y procurador, procederían a tramitar formalmente y de inmediato una primera protesta por el nuevo impuesto ante las autoridades competentes, con independencia de lo que decidiesen las provincias vecinas cuya reacción, eso sí, se quiso conocer desde el primer momento. Pronto corrió la voz de que presto llegaría a Vitoria don Jerónimo de Avellaneda y Manrique. Este individuo había sido nombrado administrador general de las salinas, tanto de la provincia de Álava como de las de Vizcaya y Guipúzcoa y reino de Navarra, y se encontraba de camino a poner en marcha la nueva imposición por estas tierras. La nueva ley se había publicado en San Sebastián el lunes 13 de enero por medio del corregidor Enrique de Salinas. Bajo pena de muerte, prohibía introducir sal foránea en Guipúzcoa y venderla libremente, a no ser en los alfolíes establecidos y al precio general reglamentado de cuarenta reales por fanega. Como en Álava, la Diputación y otras instituciones rechazaron la orden desde el primer momento, pero el corregidor no sobreescribió la cédula. Todo lo contrario de lo que haría el de Vizcaya, don Lope de Morales. Publicó la orden el día 18 de ese mismo mes y, diligente, procedió incluso a embargar toda la sal que se pudo localizar en el Señorío y a estancarla, de manera que no pudiese venderse sino por cuenta de la Real Hacienda. Si que, pocos días más tarde, se vio obligado a derogar la orden para acallar las voces de contrafuero, devolviendo la sal a sus dueños aunque ello le supusiera después una dura reprimenda de sus superiores en la Corte.

13. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, f. 262, (Vitoria, 16/I/1631).

El día 25 de enero Avellaneda había llegado ya a Vitoria. Traía instrucciones ciertamente muy claras: ejecutar la orden real y tratar de «que esta provincia devajo de algun conzierto consintiese en el crezimiento»¹⁴. La trascendencia del asunto hacía precisa la convocatoria extraordinaria de las Juntas Generales alavesas, que de ordinario sólo se reunían en mayo y noviembre. A discreción del diputado, los procuradores de las distintas Hermandades fueron llamados a acudir a Vitoria el martes día 4 de febrero por la mañana, bajo la pena de 5.000 maravedíes¹⁵. Entonces tendrían la oportunidad de presentar cuantos alegatos y documentos considerasen precisos en relación con la sal. Y es que había motivos para sospechar que la aplicación de las órdenes reales iba a acarrear más de un problema, y más aún en los valles del norte alavés que decían regirse por el Fuero vizcaíno, como así fue. En el entretanto, las autoridades alavesas animaron a Avellaneda a dirigirse hacia Vizcaya y Guipúzcoa donde finalmente se encaminó, dejando, eso sí, al alcalde de Vitoria el encargo de ejecutar la orden regia. Enseguida pudo palpase que el sentir general de la provincia era que el *crecimiento* no debía entrar en vigor. Y cuando llegó por fin el cuatro de febrero y poco después del mediodía dio comienzo la Junta General en la sala del Ayuntamiento de Vitoria, el diputado abrió la sesión insistiendo en que nada tenía que ver esta cuestión con una provincia exenta como era aquella «de los dos servicios y paga de millones»¹⁶. Avellaneda estaba ya en Guipúzcoa y las Juntas decidieron tomarse el asunto con calma. Tras dos días de deliberaciones, acordaron *pedir y suplicar al rey* que eximiera a Álava del nuevo recargo como lo estaba de los millones y, si era preciso, recurrir a los tribunales. Avellaneda debía saber, además, que las Juntas no estaban dispuestas a negociar con él, pues habían decidido seguir el asunto *ante su Magestad por justicia*¹⁷. Claro que, el sentir de la provincia no fue del todo unánime. Mientras las Juntas se manifestaban en contra del nuevo gravamen, Añana trató de sacar ventajas —con éxito por cierto— a la ley de 1631, solicitando al rey un aumento en el precio de fábrica y mayor celeridad en el pago de la cosecha anual¹⁸.

14. *Ibidem*, p. 268, (Vitoria, 4/II/1631).

15. (A)rchivo (M)unicipal de (A)ramayona. Caja 6. Leg. 3, f. 4r. Álava, como entidad provincial, se articulaba en 53 Hermandades, cuyos representantes componían las Juntas Generales. A partir del siglo XVII, algunas de esas Hermandades dejaron de enviar a los suyos, de forma que apenas quedaron representadas 37. Las Hermandades se agrupaban a su vez en seis Cuadrillas. Las Juntas Particulares comenzaron a funcionar en 1537 y las conformaban seis diputados (uno por cada cuadrilla) que eran nombrados por el diputado general.

16. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, p. 266, (Vitoria, 28/I/1631) y p. 268, (Vitoria 4/II/1631).

17. *Ibidem*, Vol. XV, p. 273, (Vitoria, 13 y 14/II/1631).

18. ATHA. Fondos Especiales. Documentación del Archivo Municipal de Salinas de Añana. Libro de Actas (años 1625-1636). Caja 12. Carp.1, f. 167 v; El planteamiento era sencillo. Puesto que

Mientras tanto, Avellaneda había iniciado su cometido en Guipúzcoa, donde ya era conocido lo mismo que en Vizcaya puesto que en 1626 había sido comisionado para castigar la saca de plata y la entrada de vellón en los puertos vascos¹⁹. El día 30 de enero se encontraba en Léniz, donde las autoridades le pusieron muchas trabas. En jornadas sucesivas, organizado ya aquel alfolí, hizo lo propio con los de Deva y San Sebastián, bajo la amenaza de aplicar pena de muerte a los contrabandistas. El malestar se fue extendiendo por toda la provincia, y en los meses de marzo y abril las autoridades guipuzcoanas comenzaron a cursar algunas consultas en la Corte. Como en Álava, el discurso giró en torno a las exenciones que disfrutaba de antaño la provincia, los servicios realizados al monarca y, en este caso además, la hidalguía de los guipuzcoanos. Pero preocupaban sobremanera las repercusiones que el estanco pudiera tener sobre la economía, y en particular sobre las actividades pesqueras, como también las que éstas pudieran tener sobre la propia Corona²⁰. Desde el primer momento la Diputación requirió a las corporaciones locales que se negaran a dar curso a las órdenes de don Jerónimo, si bien dentro de un tono de cortesía y respeto. Los propios abogados guipuzcoanos, como los alaveses, recomendaban la *supplica al rey* como la mejor forma en derecho para suspender el cumplimiento de la orden, sin llegar al desacato ni a la resistencia.

Tal vez por ello, mientras alaveses y guipuzcoanos se limitaban a tantear en la Corte a letrados y a paisanos influyentes, fue el Regimiento General de Vizcaya el que decidió formalizar la apelación ante el Consejo de la Sal. Sin que el mes de enero hubiese tocado a su fin, ya se habían enviado emisarios a Madrid y elaborado un primer alegato a manos del consultor del Señorío, el licenciado Mateo de Echávarri. Según él, la forma de estanco iba contra la libertad de comprar y vender que siempre había disfrutado Vizcaya y que le garantizaba el Fuero, y el incremento del precio de la sal era *pecho* que no respetaba las exenciones vizcaínas. Si en el Señorío no habían corrido los millones tampoco debía hacerlo la gabela que nacía

con la nueva ley la Corona iba a obtener mayores beneficios, bueno era que los productores pudieran beneficiarse de un precio más alto por la fábrica. Al parecer tuvieron éxito en la empresa, porque a partir de 1632 la Corona accedió a incrementar el precio por fanega fabricada de 42 a 54 maravedíes. También aprovecharon la ocasión para reclamar ciertas deudas que la Corona debía a los salineros desde 1621. Pero en este campo los resultados no fueron tan halagüeños. PORRES MARIJUÁN, R.: *Sazón de manjares y desazón de contribuyentes, op. cit.*, p. 99.

19. Visitó entonces los puertos de Hondarribia, Irún, Pasajes, San Sebastián, Orío, Zarauz, Guetaria, Zumaya, Deva, Motrico y los puertos vizcaínos de Alzola, Ondárroa, Lequitio, Mundaca, Elanchove, Bermeo, Portugalete, y Bilbao. AHN. Consejos Suprimidos. Legs. 29.610 y 30.287.

20. Sus repercusiones sobre el comercio y otras actividades económicas imposibilitarían la paga de los 70.000 ducados de donativo voluntario ofrecido en 1629, al obtenerse a través de arbitrios sobre el pescado. Al mismo tiempo, al desaparecer la pesquería tampoco habría marinería con la que servir al monarca en las Armadas Reales, llegando a afirmar la posibilidad de que la marinería guipuzcoana se trasladase a la vecina Francia donde valía menos la sal. TRUCHUELO, S.: *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*. San Sebastián, 2004, p. 185.

para sustituirlos. A fin de cuentas, la orden se refería a las salinas y alfolíes, de los que no disponía Vizcaya, donde para evitar el fraude bastaba con «cuidar de ello en las aduanas»²¹. A su parecer, ni siquiera el carácter de regalía que el rey pretendía dar al nuevo arbitrio obligaba en modo alguno a los vizcaínos. Si el Fuero les eximía de alcabalas y moneda forera, aún siendo regalías, la exención debía valer también para la sal²². En todo caso, el Señorío siempre podría reservarse el derecho a hacer uso del *pase foral*, por el cual podía obedecer pero no cumplir cualquier disposición que tuviere por contrafuero. Temían los vizcaínos que el *crecimiento*, por su carácter indirecto, fuera a resultar nefasto para campesinos y artesanos, pero especialmente para los pescadores, tan dependientes de la sal para la pesca de bajura como para traer el bacalao de Terranova, y para los marineros que, a falta de otros recursos, vivían de traer en sus bajeles cargas de sal extranjera²³. Y el pesquero era un sector que como veremos atravesaba por una seria crisis y por un proceso de reestructuración que lo iba conduciendo cada vez más a manos francesas, que ahora se beneficiarían además de los precios más competitivos de una sal —la gala— menos gravada.

Pero en el discurso vizcaíno el nuevo impuesto aún tocaba otras fibras más sensibles. Estaba en juego nada menos que la reputación del Señorío y «quando causas tan grandes obligan, no es menos culpable el callar que el hablar sin ocasión y con arrojamiento». A fin de cuentas, —se argumentaba— el Fuero no era privilegio, sino contrato oneroso, recíproco y condicional «que tiene más apretados términos y más estrecha obligación, no sujeta a los accidentes de los tiempos». No se entendía cómo en esa tierra, que se definía a sí misma como el presidio y la llave del reino contra las invasiones de extraños, se imponía de golpe lo que en Castilla se había impuesto con «el asenso de los reinos» y cómo «lo que es alivio de todos, viene a ser daño particular suyo»²⁴. Sin embargo, mientras el corregidor había dado marcha atrás el Consejo insistió en que Avellaneda restableciera el estanco, cosa que hizo a pesar de las protestas. Por eso, a mediados del mes de abril Vizcaya inició el proceso de apelación. Guipúzcoa quiso entonces aunar esfuerzos con los vizcaínos, pero éstos se negaron a ello. Lo contrario —pensaron— hubiera sido como reconocer tácitamente que el Señorío era incapaz de

21. SAGARMINAGA, F.: *El gobierno foral del Señorío de Vizcaya*. Bilbao, 1892. Tomo I, p. 480.

22. GELABERT, J.: *Castilla convulsa*, op. cit., p. 52.

23. GUIARD Y LARRAURI, T.: *Historia de la Noble Villa de Bilbao*. Bilbao, 1906. Tomo II, p. 88.

24. En otras palabras, Vizcaya se jugaba su reputación ilesa por tantos siglos, pues se le venía a imponer de una vez lo que Castilla, que era tierra tan opulenta y poderosa, había ido concediendo poco a poco. Éstos y otros argumentos se recogen en un Memorial que las Encartaciones del Señorío presentaron en la Corte una vez que el Consejo de la Sal determinó que la ley del tres de enero del 31 no contravenía el Fuero vizcaíno. Un memorial del que desconocemos la fecha pero que, por esta última circunstancia, cabe situarlo con posterioridad al mes de mayo de ese mismo año. (B)iblioteca de la (F)undación (S)ancho el (S)abio. ATV. 22.265.

defenderse a sí mismo y, lo que era aún peor, dar alas a Guipúzcoa contribuyendo a incrementar su prestigio. Ésta quedaba a la expectativa de lo que el Consejo de la Sal respondiera al Señorío; lo mismo que las autoridades alavesas, vigilantes, siempre en contacto con los comisarios enviados a la Corte, aunque sin iniciar trámite judicial alguno. Pero ni unos ni otros cosecharon ningún éxito durante la primavera. A comienzos del mes de mayo, el Consejo de la Sal declaró que la pragmática del tres de enero no iba contra el Fuero vizcaíno, mientras ordenaba que la administración de la sal quedase en manos del corregidor y que se vendiese a través de alfolíes. De cualquier forma, los consejeros atendieron las penalidades de los pescadores vizcaínos y guipuzcoanos, concediéndoles la sal al precio de coste, sin el *crecimiento*, en Vizcaya por sentencia de 6 de mayo de 1631 y en Guipúzcoa por otra del día 15 del mismo mes.

3. AVELLANEDA Y LOS ACOPIOS OBLIGATORIOS DE SAL EN ÁLAVA

Transcurridos apenas dos meses desde la publicación del impuesto de la sal, la Corona había podido comprobar que ni los supuestos parabienes del nuevo sistema impositivo, ni la calculada campaña de propaganda, servían para mucho. En muchos lugares se buscaban excusas para zafarse del *gasto de la sal*. Y no eran sólo Álava, Guipúzcoa o Vizcaya. También en Sevilla, en Granada y en otras zonas de Castilla las cosas seguían un camino distinto al previsto, y el consumo de sal se retraía. Por eso, en el mes de marzo el rey se decidió por imponer el denostado sistema de acopios. No se trataba de ninguna novedad, porque ya había sido implantado en tiempos de Alfonso XI, aunque ahora se concebía como un verdadero instrumento de coacción. Una orden fechada el día 4 de ese mes concedía un plazo de seis días para hacer averiguación del gasto de sal en los últimos tres años, y proceder a la recopilación de datos sobre la vecindad, los ganados y las granjerías. De acuerdo con esos datos, se tramitaría después al reparto de la sal que exactamente correspondiese a cada localidad. De esta suerte, se obligaba a cada pueblo a acopiarse en la cantidad que previera consumir, para lo cual se puso en marcha el llamado *Censo de la Sal*²⁵. Conocida la cuantía del consumo, se procedería a efectuar los acopios antes de que finalizase el mes de abril.

También ahora las autoridades de Álava decidieron tomarse el asunto con calma, y las Juntas Generales de mayo le dedicaron escasa atención²⁶. Pero a finales de ese mes, tras recorrer las provincias costeras, Avellaneda regresó a Vitoria con las mismas consignas que había traído en su viaje anterior, y ahora además dispuesto

25. PIQUERO, S., OJEDA, R. y FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: «El Vecindario de 1631: presentación y primeros resultados», en NADAL, J. (coord.): *La evolución demográfica bajo los Austrias*. Alicante, 1991, pp.77-89.

26. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, p. 283, (Aranguiz, 6/V/1631).

a *tratar de acopiar* a los alaveses. Las autoridades provinciales tampoco habían cambiado de parecer. Juntas y diputado se mostraron inflexibles, animando a todos los procuradores generales de la provincia, cada uno en su Hermandad, a resistirse al acopio, y a defender a toda costa las exenciones alavesas. Para entonces ya debía conocerse la respuesta que el Consejo de la Sal había dado a las autoridades de Vizcaya. Los letrados provinciales, no obstante, recomendaban no iniciar aún pleito alguno.

Aunque el plazo establecido por la Corona para efectuar los acopios se había agotado al terminar abril, al aproximarse el verano aquellos avanzaban muy lentamente en toda Castilla, y el rey empezó a darse cuenta de que, tal y como iban las cosas, no sólo no iba a poder mantener su palabra de eliminar los millones a comienzos de julio, sino que los ingresos obtenidos a través de la sal no le iban a resultar suficientes para afrontar sus inmediatos y agobiantes gastos de guerra. Por eso, y de forma coyuntural, mediante cédula de 22 de junio decidió elevar el precio de la fanega dieciocho reales más en toda Castilla y, excepcionalmente, sólo cuatro reales en Galicia, Asturias, la Montaña y *para los pescadores*. Esto significaba que en Castilla podía llegar a valer la sal a sesenta reales la fanega, mientras que en la costa cantábrica oscilaba entre treinta y dos y treinta y siete. A los pescadores que iban a Terranova el precio se les quedaba en veintisiete reales. Eso sí, se comprometía a bajar los precios cuando los acopios estuviesen finalizados²⁷. No obstante, tanto en Vizcaya como en Guipúzcoa —donde la sal pasó a valer treinta y dos reales sin el coste de fábrica y derecho antiguo— se quejaron de que el precio real superaba los cuarenta reales por fanega, y era especialmente gravoso porque el consumo que en ellas se hacía de la sal tanto para salar carne como pescado era superior al de otras zonas. De hecho, estas quejas fueron acompañadas durante el verano de 1631 de un fuerte retroceso en el consumo de sal, como probablemente también en Álava²⁸.

Llegado el estío, se extendieron los interrogatorios por todo el reino. No faltaron los problemas, entre otras cosas a causa de la escasa diligencia de muchos comisarios, que procuraban dilatar el tiempo de las gestiones para así llevarse mayores salarios²⁹. En Álava la medida tuvo en jaque a las autoridades, que a lo

27. GELABERT, J.: *Castilla convulsa*, *op. cit.*, pp. 35-41.

28. En Guipúzcoa apenas hubo venta ni consumo de sal. Hasta junio de 1631 sólo se vendieron 253 fanegas en el alfolí de Lens, y 138 en el de San Sebastián. A partir de entonces no hubo ningún consumo en los alfolíes. En total, las ventas en Guipúzcoa habían ascendido a 3.128 reales. TRUCHUELO, S.: *op. cit.*, p. 196.

29. En efecto, los administradores no daban abasto y no todos los comisarios se mostraban diligentes a la hora de cumplir con lo estipulado en la Instrucción que regulaba los acopios. El 21 de julio de ese año de 1631, el Consejo de la Sal consultaba al rey a este respecto, y si sería conveniente recurrir a los corregidores y alcaldes para aquel cometido. Ambas soluciones presentaban ventajas

largo de todo el verano se reunieron más frecuentemente de lo habitual, llegando incluso a convocar Juntas Generales extraordinarias para tratar el tema de la sal. El día 22 de julio, martes por la tarde, una comisión se dirigió a suplicar a Avellaneda que alzase el acopio, advirtiéndole «que fuese servido de no le hazer mas agravio que a las de Guipuzcoa y Vizcaya, porque siempre avia andado acondicionada con ellas». Pero la respuesta de aquel no pudo ser más contundente: de ninguna manera dejaría de proceder al acopiamiento porque tenía orden del rey de ejecutarlo³⁰. Avellaneda se mantuvo firme, pues, en que Álava se acopiase «con sus protestos y apelaciones». Algo así como, protesten pero acópiense debía pensar el administrador, en un discurso muy similar al que había defendido en la vecina Vizcaya, ante cuyas protestas alegó que él no era juez para la determinación de sus fueros, sino un mero ejecutor de las órdenes reales «y que acudiesen al Consejo a alegar su justicia»³¹.

Lo cierto es que, aunque la reacción en los pueblos ante el acopio fue diversa, sí sabemos que la negativa de las Juntas Generales fue unánime. En las celebradas el 23 de julio, el procurador general de la Hermandad de Vitoria, Juan Bautista de Gaviria, defendió que el acopio era un acto de libre voluntad y que por tanto no se podía obligar ni a la ciudad ni a las Hermandades a quien él representaba, sumidas en la necesidad y en la pobreza como estaban, y del todo incapaces de pagar «por junto lo que se les repartiere». Pero, victimismos aparte, la experiencia nos dice que los acopios de la sal en tierras alavesas fueron siempre el caballo de batalla de cuantos asentistas arrendaron las salinas del partido de Castilla la Vieja en la Edad Moderna, y por lo general una guerra perdida. Ahora se iba por el mismo camino. Antes de que terminase la sesión, los procuradores de todas las Hermandades se habían sumado al alegato, acordando por unanimidad solicitar extrajudicialmente al rey que les librase del acopio³².

Sin embargo, para desconsuelo de los vecinos Avellaneda procedió a ejecutarlo en algunos lugares. Unos se resistieron por completo, como Vitoria, donde no llegó a seguirse ninguno de los trámites de la Instrucción que lo regulaba. Otros

e inconvenientes. Nombrar a más comisarios causaría dilación y elevados gastos para sus salarios y, además, era de prever que *con la cobdiçia de ganar dineros y devengar salarios han de detenerse mucho tiempo en cada lugar, sin que en tanto numero de personas y de lugares pueda hacerse reformation de los excesos ni se puedan averiguar y ya se ha experimentado el daño que han hecho en los lugares a los que han ydo*. Los corregidores y alcaldes se consideraban más idóneos por ser dependientes del rey, pero solían proceder *con mucha floxedad como tambien se a experimentado en los acopiamientos que han corrido por su manos*. El rey decidió dejar el asunto al arbitrio de los propios administradores de los partidos. AHN. Consejos Suprimidos. Leg. 50.113 (Madrid, 21/VII/1631).

30. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, p. 295, (Vitoria, 15/VII/1631) y p. 300, (Vitoria, 22 de julio de 1631).

31. GELABERT, J.: *Castilla convulsa*, op. cit., p. 50.

32. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, pp. 301-302, (Vitoria, 23/VII/ 1631).

llegaron a entregar relación de sus respectivos consumos, aunque no se procedió a hacer el acopio. Fue el caso de la villa de Salvatierra, la más poblada después de la capital, cuyos vecinos se negaron a cumplir las órdenes del administrador por no estar de acuerdo con el repartimiento forzoso y menos aún con la cantidad que se les adjudicó³³. Finalmente, hubo otros pueblos donde se llevó a cabo el acopiamento. Sea como fuere, las Juntas eludieron responsabilidades en el asunto haciendo saber que «en caso de que por ynoranzia o por otro caso se aya echo o hiziere (acopiamento) por algun particular, vezino o concejo, se entienda no aver sido con horden desta provincia». En este tira y afloja entre el representante del rey y las Hermandades, las autoridades alavesas, sin dejar de ser reverentes con la Corona, siguieron insistiendo en la anulación de la medida, hasta el punto de delegar en el mismísimo diputado general Pedro de Álava el cometido de tratar en persona con el monarca la postura provincial. Fue entonces cuando se alcanzó el punto de mayor tensión. Avellaneda dictó orden de prisión para aquél y para el procurador general de Vitoria, Gaviria, cuestión ésta muy importante si se tiene en cuenta que se trata de los dos cargos que simbolizaban en la época la identidad provincial y la identidad urbana. Tal parece, sin embargo, que la prisión sólo se hizo efectiva en la persona de Gaviria y apenas por unos días, por lo que la cosa no pasó a mayores.

Algo parecido podría decirse de lo sucedido por entonces en Vizcaya. Ciertamente, en el mes de septiembre del 31 las cosas comenzaron a complicarse allí, pero sin llegar a nada irreparable. Son de sobra conocidos los hechos que acontecieron en la tumultuosa Junta celebrada el día 24 en Guernica, cuando una multitud encorrajada (unas 1.500 personas) trató de reventar la reunión cuando el corregidor Lope de Morales, que la presidía, sacó a colación el tema del estanco de la sal. Eran gentes de las anteiglesias vecinas, campesinos y, sobre todo, gentes de la costa, armadas y dispuestas a hacer un desatino si la ocasión lo pedía. El sector pesquero vivía tiempos duros y de cambio, lo cual explicaría que los hombres de mar fueran en esos años protagonistas indiscutibles de la conflictividad social. La actividad pesquera vasca había ido disminuyendo enormemente, tanto la de altura como la de bajura, a causa de los conflictos armados y sus derivaciones, tales como los embargos de naves y recluta forzosa de marineros para la Armada que sustraía capital físico y humano para las pesquerías. Pero también a causa de la caída de los rendimientos en Terranova y la expulsión de los vascos de los caladeros, dominados ahora por ingleses y franceses. De hecho, los armadores y pescadores de Vizcaya y Guipúzcoa que antes dominaban el sector, tanto de las capturas como de la comercialización, contemplaban en el primer tercio del XVII

33. (A)rchivo (M)unicipal de (S)alvatierra. Caja 67. N° 2, f. 1r-6v, (Salvatierra, 9/IX/1631).

cómo su posición se debilitaba a favor de los vasco-franceses, a cuyo servicio tuvieron que ponerse³⁴. No estaban para gravámenes sobre la sal.

Cansados de hacerse oír a través de intermediarios, los alborotadores pretendían hablar en nombre propio, clamando por la salvaguarda de los fueros, porque se alzase el estanco, porque se hablase en vascuence y porque los junteros se nombrasen de entre las gentes sencillas como ellos, y no entre los caballeros³⁵. Cuentan las crónicas que estuvo amenazada la vida del corregidor, y la de otros veinte o treinta caballeros, pero volvió la calma y Morales, como procurador que era por la ciudad de Soria, pudo salir con destino a las Cortes que el rey había convocado para comienzos de 1632 en las que se iba a tratar sobre el retorno de los millones. Lo cierto es que, mientras esto sucedía en la capital vizcaína, los trámites en la Corte obtuvieron algún fruto. En octubre de 1631 el Consejo de la Sal ordenó que el precio se equiparara en toda Vizcaya al propuesto a los pescadores en junio, esto es, veintinueve reales por fanega. La misma orden se extendió después a Guipúzcoa y es probable que también a Álava³⁶.

34. BILBAO, L. M.: «El ascenso mercantil del País Vasco en los siglos XIII al XVII». *Cuadernos de Alzate*, 31, 2004, pp. 159-160; La actividad pesquera propia no desapareció pero disminuyó enormemente -aunque no al nivel en que descendió la exportación de la lana y el hierro-; sin embargo, el sector sufrió una reestructuración parcial, en la que los vizcaínos y guipuzcoanos pasaron a colaborar y supeditarse a los armadores vasco-continentales, a los que se ofreció no sólo capital humano cualificado sino también experiencia empresarial y capital financiero mediante la creación de «sociedades mixtas». ZABALA, A.: «Rutas y puertos en el comercio cantábrico del siglo XVII», en *Naves, puertos e itinerarios marítimos en la Edad Moderna* (XI Seminario de Estudios-Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas), 2001. Aún así el comercio de pescado no descendió, y a mediados del siglo la actividad comercial de Bilbao girará en torno al pescado y los textiles. Ambos representarán casi todos los años algo más del 75 % del valor de las mercancías entradas en el puerto. ZABALA, A.: «Cambios estructurales y desarrollo mercantil, Bilbao 1660-1680». *Bidebarrieta*. Vol. XII, 2003, pp. 423-424.

35. La Junta General estaba dominada por los notables rurales, quienes, desde comienzos del siglo XVII, habían lanzado una dura ofensiva para eliminar de ella a los campesinos —los llamados caseros de las montañas—. De hecho, en la Junta celebrada el 10 de diciembre de 1613 se ordenó que en adelante no fuesen admitidos a la Junta como procuradores de las anteiglesias a quienes no supiesen leer y escribir en castellano. Esto significó en la práctica la expulsión de los campesinos, que si querían ser representados debían hacerlo a través de personas cultas, es decir, ricas. FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: *CreCIMIENTO económico y transformaciones sociales en el País Vasco 1100-1850*. Madrid, 1974, pp. 62-63.

36. No tenemos constancia documental expresa de que esto ocurriera en Álava pero sí datos indirectos puesto que, un tiempo después, cuando se aplicó lo acordado en las Cortes castellanas de 1632, el rey otorgó a la provincia rebaja en el precio desde los 29 reales a 11 si era sal de Añana, lo cual significa que en Álava debía regir ese precio.

4. SERVICIOS MILITARES POR DESESTANCO. LAS PRESIONES DE ÁLAVA Y GUIPÚZCOA SOBRE LA CORONA

Seguramente las oligarquías alavesas, como las guipuzcoanas, reprobaron esos métodos violentos de los vizcaínos. En cualquier caso, desde los meses de septiembre y octubre, en ambas provincias las continuas prevenciones de armas y hombres para la vigilancia de Fuenterrabía ante un previsible ataque enemigo concentraron la atención de las autoridades y de la mayoría de sus habitantes, desviándola en parte de la contradicción del estanco. Aún y todo, la Junta Particular de Álava comenzó a tomar decisiones, esta vez ante la política de hechos consumados. Ya no se trataba sólo de paralizar los acopios o de derogar el crecimiento de la sal, sino de denunciar las actuaciones concretas de Avellaneda y sus ministros. Las consultas con los letrados en la propia provincia y en Madrid se multiplicaron durante el otoño, tanto como las llamadas a los paisanos de pro, a quienes no obstante se recomendaba actuar con calma³⁷. De todo ello se mantuvo muy informado a Avellaneda, que en el mes de octubre estaba instalado en Añana.

Próximo ya el invierno, y no sin cierta cautela, las autoridades alavesas comenzaron a plantearse la apelación ante el Consejo de la Sal y la vía de la justicia. Ahora Avellaneda intentaba cobrar lo acopiado y las Juntas se negaban a consentirlo. Y menos aún aquella cédula de 17 de diciembre en la que se ordenaba a los administradores proceder al acopio forzoso los lugares que se habían venido resistiendo. La consigna provincial era claramente un llamado a la rebeldía: Si Avellaneda insistía en cobrar, las Hermandades debían negarse y requerir a sus justicias. Evidentemente, la mayor dificultad la ofrecían aquellos lugares donde se había aceptado el acopio, en cuyo caso debía argumentarse que todo había sido fruto del temor que inspiraban los procedimientos de don Jerónimo. En cambio, allí donde se habían resistido y había «justa causa para excusar su paga» debía procederse por escrito, en principio con mucha suavidad, cortesía y buen consejo. Pero si aún así el Consejo de la Sal insistía en llevar adelante los acopios, debía pasarse a mayores, forzando a que el cobro se hiciera con apremio y por la fuerza³⁸.

Ahora bien, ¿por qué actuaban así las autoridades alavesas? Para empezar, hay que considerar que seguramente el año 1631 no fue el más adecuado para experimentar con nuevos impuestos. Ni lo fue en toda Castilla, donde la sequía de 1629 acabó casi totalmente con la cosecha de 1630, provocando en los meses siguientes un fuerte aumento de la mortalidad. La falta de pan era general y el hambre apretaba en todas partes, incluida la Corte. Tanto, que desde allí se envió a don Francisco de Tejada, a la sazón miembro del Consejo Real, a buscar trigo

37. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, pp. 314-315, (Vitoria, 23/IX/1631).

38. AMA. Caja 6. Leg.3, f. 12r-12v.

desesperadamente por toda Castilla la Vieja. La búsqueda le condujo al conocido y apreciado cereal alavés. A mediados de mayo encargó al corregidor de Miranda de Ebro imponer tasa sobre el trigo y la cebada en Álava, y sacar cereal hacia la ciudad de Burgos, donde él había establecido su centro de operaciones. El emisario, diligente, empezó a cumplir sus órdenes en Berantevilla, desde donde desviaba trigo a Miranda³⁹. Unos días después, y con la misma misión, llegó a Vitoria el regidor burgalés don Juan Bázquez de Acuña. Pues bien, ambos se toparon con el malestar de las autoridades alavesas, empeñadas en rechazar semejante política. Ciertamente no era la primera vez que la ciudad de Burgos conseguía imponer límite al precio del grano en Álava. A finales del siglo XVI, poco antes de que la peste atlántica se apostara en tierras alavesas, los burgaleses habían hecho lo propio con objeto de evitar la especulación directamente relacionada con la compra de grano a precios desorbitados en los mercados de Vitoria por parte de vizcaínos y guipuzcoanos⁴⁰. Pero ahora los alaveses alegaban que la orden contravenía sus fueros, en concreto un privilegio obtenido en 1598 según el cual, al estar la provincia a más de diez leguas del mar, no podía ponerse tasa en su distrito. Basándose en ello, se decidió acudir a la Corte a pedir amparo para la provincia⁴¹.

Pero ¿estaban siendo tan duros los tiempos o era más bien una maniobra política? Sin negar que las dificultades fueran reales, hay otros datos que apuntan en esta última dirección. La complacencia que Álava había venido mostrando tradicionalmente a la hora de prestar servicios militares al rey se vino a trocar en estos meses por una dilación constante, justo en los momentos en los que la amenaza francesa se cernía con más fuerza que nunca sobre la Monarquía Católica. Cuando menos desde 1557 —si no desde antes— la provincia venía sirviendo periódicamente al rey con 400 infantes, por lo general con destino a la defensa de la frontera guipuzcoana⁴². En 1625, había aportado los pertinentes, vestidos, armados y pagados por su cuenta durante cinco meses, en la defensa de la plaza de Fuenterrabía, hasta alcanzar un gasto de 70.000 ducados. Cinco años

39. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, p. 285, (Vitoria, 13/V/1631).

40. PORRES MARIJUÁN, R.: «Vitoria ente la crisis del último cuarto del siglo XVI». *Cuadernos de Historia de la Sociedad de Estudios Vascos*. Zarautz, 1984, p. 84.

41. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, p. 287 y ss., (Vitoria, 14-22/V/1631); En el mes de octubre de ese mismo año, el Señorío y la provincia de Guipúzcoa interpusieron pleito en el Consejo contra las ciudades de Vitoria y Frías y las villas de Poza, Santa Gadea, Miranda de Ebro, Oña y Medina de Pomar, sobre si éstas últimas estaban o no fuera de las diez leguas de la costa de la mar y se ha de guardar en ellas la premativa y tasa del pan. AGS. RGS. Octubre, 1599.

42. Hay constancia de que el rey demandó esos 400 hombres al menos en las siguientes fechas: 1557, 1558, 15568, 1571, 1579, 1582, 1588, 1596, 1598, 1601, 1609, 1610 y 1625, esta última para la defensa de Fuenterrabía contra los ingleses y las demás para la defensa de la misma plaza frente a los franceses. PORRES MARIJUÁN, R.: «De la Hermandad a la Provincia. Álava entre los siglos XVI-XVIII», en RIVERA, A. (dir.): *Historia de Álava*. San Sebastián, 2003, pp. 278-279.

después optó por un donativo de 24.000 ducados, que fueron entregados al conde de Castriello. Pero ahora, cuando en el mes de septiembre de 1631 el monarca requirió de nuevo la colaboración alavesa para la defensa de la misma plaza, las Juntas, haciéndose las remolonas, alegaron que la contribución de los 400 infantes siempre había sido voluntaria y sujeta «a lo que an permitido sus fuerças»⁴³. Y por entonces las fuerzas no acompañaban, a causa —según decían— de la enfermedad que la venía atenazando desde hacía más de un año y medio y que se había llevado casi la mitad de sus naturales. Tampoco era factible un servicio en dinero, debido a la esterilidad y pobreza de los tiempos, la devaluación de la moneda y el endeudamiento ocasionado por los servicios anteriores. Pero había aún otra razón de peso que frenaba la generosidad alavesa: «los daños y costas que se causarán en el nuevo crecimiento de la sal que son grandes e intolerables». A lo más que podían comprometerse las Juntas era a repartir las armas provinciales entre las distintas Hermandades, para que las mantuvieran en buen estado y disposición. Los alaveses habían tardado prácticamente dos meses en responder al rey pero aprovechaban la ocasión una vez más para, aún negándose a lo solicitado, hacer nueva demostración de la lealtad provincial a su persona bajo la autoridad de su capitán general que era el diputado⁴⁴.

Con semejantes argumentos, y al margen de otras consideraciones, cabe pensar que los alaveses conocían la estrategia que Guipúzcoa había seguido unos meses antes cuando, ante una petición similar de 400 hombres para acompañar al infante don Fernando a Flandes, aquella había tratado de condicionar su entrega a la supresión del estanco de la sal. Una estrategia que había provocado la irritación de Olivares y del rey, tanto, que a punto estuvo de bloquear las relaciones políticas con la provincia. Más tarde, en el deseo de recuperar la confianza regia, Guipúzcoa no sólo tuvo que eliminar el condicionante, sino plegarse a aquella y a otras demandas militares del monarca, cuya complacencia se erigió desde entonces en cuestión prioritaria para sus autoridades⁴⁵. Aunque en cierto modo acabaría

43. AMA. Leg. 6. N° 3, f. 10r.

44. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, pp. 326-327, (Vitoria, 20/XI/1631).

45. Había sido el propio Avellaneda el que el 5 de junio de 1631 había presentado ante la Junta particular de la Provincia una petición real de 400 hombres para acompañar al cardenal infante don Fernando a Flandes. El día 10 la Junta guipuzcoana decidió enviar al capitán don Miguel de San Millán y Oquendo a presentar a Felipe IV la concesión del servicio pero siempre y cuando, previamente a su concesión, se regulara como contrapartida expresa la eliminación del estanco de la sal. Este acuerdo provocó irritación en la Corte, a tal punto que aunque el envío intentó en varias ocasiones entrevistarse con Olivares y el rey, lo hizo en vano y hasta había orden expresa de no recibirle. Finalmente, el 2 de julio de 1631, la Junta decretó levantar dos compañías con el número más cercano posible a los 400 infantes, vigilando los alcaldes que el reclutamiento fuera voluntario. Acabado todo este proceso, Guipúzcoa retomaría el asunto de la sal pero sin condicionar otros servicios. TRUCHUELO, S.: *op. cit.*, pp. 190-191.

imitando la estrategia guipuzcoana, Álava fue en este punto más cauta. No llegó a condicionar tajantemente la concesión de los servicios militares al tema de la sal y por tanto tampoco se vio mediatizada después por una reacción airada como la que Guipúzcoa recibió en la Corte. Así pudieron las autoridades alavesas dilatar durante meses y meses las levas militares. Y eso que el rey y el virrey de Navarra presionaron lo suyo desde el mes de enero del 32. Las Juntas siguieron haciendo oídos sordos a las demandas militares de la Corona, apoyándose en argumentos plañideros y reiterativos entre los que nunca faltó el crecimiento del precio de la sal⁴⁶.

De la vinculación entre la actitud de las autoridades alavesas sobre los servicios militares y el tema de la sal no hay duda, y bien lo sabía el rey⁴⁷. Y así fue mientras se mantuvo en vigor el decreto de enero del 31. Cuando en marzo del año siguiente el monarca se sacó de la manga otro donativo, las autoridades alavesas vincularon otra vez el estado de necesidad de la provincia a las vejaciones que su naturales venían recibiendo de los ministros de las salinas, a causa de aquel sobreprecio del que Álava debía quedar exenta. Y en la Junta General que tuvo lugar en mayo, Álava se declaró incapacitada para sacar dinero, no ya para atender las demandas reales, sino incluso «para redimir las vejaciones que hacen los nuevos ministros de las salinas»⁴⁸. En ese tira y afloja se mantuvieron la Corona y las Juntas durante todo el año 1632 e incluso mucho después, para sonrojo del propio diputado general que en más de una ocasión se mostró partidario de atender las demandas reales⁴⁹. Claro que, con el paso del tiempo, la Corona pagaría a los alaveses con la misma moneda, no accediendo a sus pretensiones cuando cedió a las de sus vecinas.

En aquellos primeros momentos, Vizcaya y Guipúzcoa tensaron seguramente mucho más la cuerda en el tema de la sal. Vizcaya litigando ante el Consejo lo que consideraba un contrafuero. Guipúzcoa intentando condicionar las aportaciones militares a una previa concesión del desestanco. Pero, más tarde, bien forzados por el desarrollo de los violentos disturbios que se desencadenaron en Bilbao, o por el deseo de recuperar una relación fluida con la Corte como en el caso de Guipúzcoa, y en el caso de ambos porque seguramente sentían más cercana la

46. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, p. 349, (Vitoria, 31/III/1632).

47. AMA. Leg. 6, nº 3, f. 10r.

48. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, p. 360, (Vitoria, 31/III/1632); p. 364, (Zurbano, 7/V/ 1632); pp. 356-357, (Zurbano, 5/V/1632)

49. Así sucede por ejemplo cuando el 19 de agosto de 1632 el rey pidió a Álava unos 70 u 80 hombres para armar la Capitana Real y otro barco que se ha fabricado en Pasajes y dirigirse a la Coruña. Las Juntas se niegan a conceder este servicio pero el diputado general muestra su contrario parecer. *Ibidem*, pp. 374-375. Otro tanto sucede en la Junta de 19 de noviembre de 1632 en la que el diputado piensa que ya se ha tensado demasiado la cuerda y es hora de atender las peticiones del rey. *Ibidem*, p. 392.

amenaza extranjera, Provincia y Señorío atendieron en el entretanto sus demandas militares. Guipúzcoa no sólo había accedido finalmente a la petición de los 400 infantes para acompañar a don Fernando a Flandes en julio de 1631, sino que reclutó en octubre del año siguiente nada menos que 2.500 hombres para defender la frontera de los ataques de los franceses⁵⁰. Mientras tanto, Vizcaya, tras aprobar en 1629 el controvertido servicio de los dos galeones de 600 toneladas cada uno —que estarían aparejados lo más tardar en julio de 1634—, con un coste de 50.000 ducados, y 36.000 ducados en dinero para la artillería, munición bastimentos y sueldo de 200 marineros durante seis meses, entregó dos años más tarde 250 infantes armados a su costa ante una demanda real similar a la que se le había hecho a Guipúzcoa para acompañar al infante al norte de Europa.

A decir de Guiard, fueron *servicios hechos con mira y condicion de que en el Señorío no se tratase el odioso impuesto*, pero no tenemos constancia de que los usase como condicionante, como tampoco otro donativo que el rey solicitó a comienzos de 1632 a través de don Alonso Enríquez y Toledo, juez mayor de Vizcaya, en el que participó con algo más que desgana⁵¹. Y aún en 1634, una vez superado el motín de la sal, los vizcaínos ofrecieron un nuevo donativo. Eso sin contar los numerosos gastos que tanto el Señorío —unos 50.000 ducados anuales decían⁵²— como Guipúzcoa debieron afrontar en su defensa interior, particularmente en los puertos. Mientras, Álava, no sólo se hizo la remolona en un donativo similar al vizcaíno en la primavera del 32 sino que, tras los servicios de 1625 y 1629, no aportó que sepamos contribución alguna cuando menos hasta 1635⁵³. En lo de

50. TRUCHUELO, S.: *op. cit.*, p. 198. Sobre el servicio de 1631 véase la nota 45.

51. Llegó el 13 de abril de 1632 y comenzó la recaudación como le fue posible, con buen resultado de numerario a la postre pero con importantes problemas pues, «concitadas contra él las pasiones, menudearon los papelones y pasquines a la puerta de su posada». GUIARD Y LARRAURI, T.: *op. cit.*, pp. 89 y 93.

52. Según las autoridades vizcaínas, ordinariamente esos gastos de defensa interior, sólo en dos vistas de armas que se hacían cada año, sin contar las extraordinarias, costaban a los 20.000 vecinos que se reputaban en Vizcaya unos 50.000 ducados, dos ducados y medio por cada uno. (A)rchivo de la (D)iputación (F)oral de (B)izkaia. Secc. Administrativo. Fondo Avellaneda. J-01569/006.

53. En el camino se rechazaron otras demandas de la Corona, como la que se dio a conocer en las Juntas del 29 de marzo de 1630 por medio del procurador de Laguardia, a la que el rey había pedido 400 ducados para gastos en servicios de armas, a cambio de la concesión de la hidalguía a un vecino del estado de los buenos hombres El monarca recurrió en esa etapa a otros medios que sí le dieron algún fruto. En ese mismo año, en el que se incrementaron notablemente las ventas de oficios y jurisdicciones por parte de la Corona, los vitorianos «compraron» al rey sus oficios públicos en propiedad a cambio de 32.000 ducados, dineros que fueron entregados en calidad de donativo voluntario en un acuerdo que es calificado por la Corona como «un contrato reziproco entre mí y dicha ciudad» por el que, entre otras cosas, se prohibía que en adelante aquellos oficios pudieran venderse. PORRES MARIJUÁN, R. (dir.): *Vitoria, una ciudad de ciudades. Una visión del mundo urbano en el País Vasco durante el Antiguo Régimen*. Bilbao, 1999, pp. 21-72; *El proceloso mar de la ambición. Elites y poder municipal en Vitoria durante el Antiguo Régimen*. Bilbao, 2004, pp. 168-171.

la sal caminó a rebufo de sus vecinas, siempre atenta a lo que en ellas se decidía, limitándose a las consultas con leguleyos, agentes y paisanos en la Corte, aunque sin implicarse en acciones legales de entidad. Sin tensar la cuerda en el tema pero sin perder nunca la referencia del estanco, las Juntas fueron dilatando *sine die* las levas y demás contribuciones militares, tal vez por sentir menos cercana la amenaza francesa. Sólo que, a la larga, esta política no le daría los frutos apetecidos.

5. LA EXPLOSIÓN VIZCAÍNA TRAS LA RESTAURACIÓN DE LOS MILLONES: EL MOTÍN DE LA SAL

Desde finales de 1631 la Corona había comenzado a aceptar que el experimento había sido un absoluto fracaso. En menos de seis meses se volvería al *statu quo* anterior, es decir, a la recuperación de los millones a cambio de rebajar otras contribuciones. En palabras de Gelabert, el sistema había tenido mucho de improvisación y seguramente los cálculos iniciales estaban mal hechos. La decepción fue grande, tanto para el rey como para los contribuyentes. Por fin, en el verano de 1632 las Cortes castellanas decidieron que desde el uno de agosto retornarían los antiguos millones, se rebajaría la gabela de la sal y desaparecerían los denostados acopios. Pero con ello volverían las viejas sisas y hasta aparecerían algunas de nuevo cuño⁵⁴. La sal se vendería a precios moderados, incluido el derecho antiguo en que entraba fábrica y administración. En Galicia, Asturias, pesquerías de Andalucía y Castilla, puertos de mar y montañas donde antes se vendía a veintinueve reales ahora pasaría a once reales de vellón por fanega. En Castilla la Vieja, puertos para allá a diecisiete reales y en Castilla la Nueva de puertos para acá y Andalucía a veintidós reales sin comprender en el precio la conducción de la sal.

Pues bien, en aplicación de esa norma, y haciendo uso de su derecho de regalía, Felipe IV hizo merced al Señorío y a Guipúzcoa de que en ellos corriera el gravamen de la sal a once reales por fanega, tal y como acontecía en Galicia y Asturias, pero no a los ocho como antes de 1631⁵⁵. Concedió la misma merced a Álava en lo referente a la sal de Añana, porque la de Buradón debía dejar diecisiete reales por fanega para el fisco. Esto venía a significar que en las tres Provincias

54. A partir de esa fecha y hasta 1640 la historia de los millones fue la de la continua introducción de cargas y recargos sobre las ya existentes, de forma que en el espacio de siete años las pagas crecieron desde los algo más de mil millones de 1633 hasta los casi dos mil de 1640. Era la respuesta de la Monarquía a las crecientes exigencias provocadas por la participación hispana en la Guerra de los Treinta Años. A partir de 1632, comenzó la recaudación de un servicio cuyo valor era el mayor de todos: el de los 24.000.000 en seis años. Para reunir la suma presupuestada se añadieron a las sisas viejas, de las que se esperaba obtener como antes de 1632 dos millones anuales, las llamadas sisas nuevas que rendirían 1.250.000 ducados por año. ANDRÉS UCENDO, J. I.: *La fiscalidad...*, op. cit., p. 27.

55. AMS. Caja 3. N.6.8, (Madrid,30 /IX/1632)

Vascas la fanega pasaba a costar unos veinticinco reales por fanega en lugar de los veintinueve, de los cuales once pertenecían al monarca. Álava, por tanto, fue equiparada a sus vecinas, tal y como se le comunicó el 30 de septiembre⁵⁶. Apenas dos días después, el diputado general se lo hacía saber a las Hermandades reunidas en Junta General en Vitoria. No obstante, el tema de la sal no pudo darse por zanjado porque, en opinión de las autoridades, el principio de la exención fiscal de las tres provincias continuaba siendo vulnerado. Y la resistencia prosiguió, en Vizcaya de forma violenta, en las Provincias por la vía de la apelación. En Álava, por ejemplo, no volvería a tratarse el tema de la sal hasta las Juntas Generales de mayo de 1633, lo cual puede indicar que aquella concesión había satisfecho medianamente las expectativas provinciales. Pero, a corto plazo, el retorno de los millones volvió a destapar viejas disquisiciones en torno a las exenciones alavesas. Cuando las Cortes decidieron restaurarlos, arreciaron las quejas de los arrieros alaveses ante el diputado general, porque en algunos lugares se les obligaba a pagar las sisas establecidas para recaudarlos. Las autoridades de Álava mostraron entonces una actitud un tanto sorprendente, y como de costumbre paternalista, como queriendo hacer tabla rasa de lo que a comienzos de siglo había acordado con la Corona sobre el particular⁵⁷. Algo así como que, ya que los millones habían sido suspendidos, ahora debía partirse de cero⁵⁸.

56. En esa fecha se recibió una misiva real por la cual se le hacía saber que la Provincia, atendiendo a los servicios que sus naturales le han «fecho» había sido objeto de la misma merced que el Señorío de Vizcaya y la Provincia de Guipúzcoa de que en ella corriera el precio de la sal a 11 reales como en Galicia, Asturias y demás partes donde se limitó el precio. Como tendré oportunidad de señalar más adelante, este documento se utilizó reiteradamente en el siglo XVIII para justificar las exenciones alavesas ante diversos sobrepuestos que la Corona estableció sobre la sal. *Ibidem*.

57. A Álava le fue reconocida la exención por Felipe II, a pesar de las protestas de Burgos que en ésta y otras muchas ocasiones trató de hablar por ella en las Cortes castellanas. Cuando en 1601 le fue concedido a Felipe III el servicio de los 18.000.000 de ducados, y se estipuló que las Provincias Vascas pagarían la sisas en los lugares de compra (véase nota 5), se dio la circunstancia de que la escritura que lo oficializó nada decía acerca del vino que se transportaba a la provincia de Álava, y esto incentivó el fraude. Se decía que muchos de los arrieros alaveses que acudían a Logroño eran en realidad enviados por los taberneros vizcaínos y guipuzcoanos, que de esa forma obtenían el vino libre de sisa. Burgos denunció el caso en las Cortes castellanas y éstas pleitearon con las Juntas alavesas con la pretensión de que Álava contribuyera, cuando menos, de la misma manera que las provincias del litoral. A partir de 1606, las autoridades alavesas se avinieron a pagar las sisas del aceite y el vino en los lugares de compra, aunque el cambio no se incorporó a las escrituras de los servicios hasta el año 1608. ANDRÉS UCENDO, J. I.: «Resistencia al sistema hacendístico de la Corona...», art. cit., pp. 141 y ss.

58. A pesar del tono paternalista de las autoridades provinciales, por lo que sabemos algunas de aquellas quejas no se ajustaban a derecho. Las más habituales venían de los arrieros que traían vino procedente de la Rioja, obligados a pagar sisas en Alcanadre, o en Haro, y que aducían (erróneamente) que los alaveses estaban exentos de pagar las sisas. Los más contumaces eran los arrendatarios de las sisas de Treviño, con los que las propias Juntas tuvieron que vérselas hasta lograr que dejaran circular libremente a los arrieros portadores de aceite y vino, siempre que demostrasen el origen de sus cargamentos. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Libro 15, pp. 376-380 y 439 y ss., (Vitoria, 21/IX/1632 y 19/V/1634).

Pero, en Vizcaya, el acuerdo de las Cortes del 32 por el que se volvía al régimen de millones marcó el inicio de un nuevo conflicto, mayor aún que el del año anterior. El 24 de septiembre se convocó Junta General para proceder a la elección del Regimiento General del Señorío. Pocos días antes, había llegado a manos del corregidor en funciones don Juan Calderón de la Barca —sustituto de Morales que se hallaba en Cortes—, la orden de Felipe IV y del Consejo de la Sal fechada en 18 de septiembre por la que se comunicaba a Vizcaya la rebaja en el precio de la sal. Esta orden causó malestar en la Junta, no sólo por su contenido mismo, sino por la actitud del corregidor, que «sin pasar el despacho, como era obligación, a los síndicos o a los diputados generales, hizo publicarlo aceleradamente». En definitiva, porque se había pasado por alto el preceptivo pase foral, lo que resultaba incomprensible en un personaje como el corregidor que, aunque representante de la Corona, era delegado de la asamblea general del Señorío y cumplidor de sus resoluciones. Lejos de limar asperezas, al mostrarse tan claramente partidario de los designios reales, contribuyó a ahondar el surco de las diferencias. Pronto rebrotaría la violencia. La Corona trataba de mostrar su nueva orden como una «merced» hecha al Señorío. Pero ocultaba que tanto la venta en los alfolíes como la fijación del precio conculcaban el Fuero. Amparándose en éste, lo que los vizcaínos reclamaban era la entrada y venta libre de la sal, como siempre habían practicado. Pero, a decir verdad, las autoridades no se ponían de acuerdo. Las del Regimiento del Señorío abogaban por la anulación de la orden real. Las del Regimiento de Bilbao y el teniente de corregidor por mantenerla y hacerla cumplir.

¿A qué pudo obedecer esta diferencia de criterio? Para empezar, cabe situarla en el enfrentamiento que el Señorío y la Villa venían teniendo desde tiempo atrás a causa de sus modos divergentes de concebir el sistema fiscal que debía imperar en Vizcaya. Aquel, haciendo una lectura restrictiva del Fuero, pretendía fundamentar sus gastos exclusivamente en el repartimiento fogueral. Establecer un sistema de arbitrios sobre el tráfico, y más aún sobre el consumo, era interpretado como una amenaza directa a la libertad de avituallamiento y a un seguro abastecimiento de la población que, como se ha dicho ya, fue en esos siglos el principio esencial del propio Fuero. En cambio, las villas fueron mostrándose cada vez más partidarias de aplicar el sistema de sisas, y lo pusieron en práctica mediante las oportunas facultades concedidas por la Corona. Esta circunstancia dio lugar a continuos litigios entre el Señorío, de una parte, y Bilbao y el Consulado de otra, cuando menos desde comienzos del XVII. En realidad, todo se limitaba a saber quién era más que quien en Vizcaya. Y es que, como señala López Atxurra, frente a la débil apoyatura fiscal del Señorío, con un único ingreso —el repartimiento fogueral que venía a ser impuesto directo antiguo—, la Villa de Bilbao, con una estructura tributaria diversificada —con predominio de los impuestos indirectos— mostraba, junto con el Consulado, una relativa fortaleza económica que

fue haciendo de ellas entidades cada vez más imprescindibles para abordar obras de interés general en Vizcaya.

Pero en 1629, a raíz del servicio de los 86.000 ducados, el Señorío dio un salto cualitativo evidente. La comisión delegada por las Juntas Generales para gestionarlo, —en la que participaban el fiscal José González, el corregidor Lope de Morales, los diputados generales, los síndicos y varios miembros de la Junta de Ferrones— propuso que, a falta de propios y rentas del Señorío, para recaudarlo bueno era un plan de arbitrios, basado en impuestos indirectos en donde se conjugaban los gravámenes sobre consumos y sobre el tráfico comercial. El vino, el pescado, las telas y accesorios para la confección de vestido, y la quincallería fueron gravados con ese fin, quedando libres de pago los granos, el aceite y la grasa de ballena⁵⁹. Curiosamente, si el Señorío había dado un vuelco con el nuevo sistema, Bilbao tampoco atendió a su costumbre, al mostrarse partidaria de recaudar el donativo siguiendo el procedimiento habitual de distribución de los gastos del Señorío, el repartimiento.

Cuando el plan de arbitrios se puso en ejecución desató muchas protestas —sobre todo entre las gentes del mar— y más aún en la Villa. Y no es extraño que así sucediera. Porque, aunque en apariencia el criterio seguido por la comisión fue centrar el gravamen sobre el tráfico comercial de importación y exportación, también se gravaron sectores de actividad económica como la cosecha de vino del Señorío y la pesca, que repercutían fundamentalmente en las poblaciones costeras. Este hecho provocó la protesta inmediata de los sectores afectados. Se los tachaba de arbitrios novedosos, que perjudicaban el trato y el comercio de Vizcaya y establecían una enorme desigualdad entre unas personas y otras. Bilbao en particular, vio en ese plan el egoísmo y la pasión de los infanzones de las anteiglesias, de suerte que los miembros de la comisión que lo había aprobado, trataban de descargar sus haciendas y cargar las de otros, pues se trataba de caballeros, los más recios y poderosos de Vizcaya, tanto en rentas como en propiedades de montazgos, herrerías y molinos, que con ese sistema no vendrían a pagar ni un solo maravedí. Gravaban el vino porque ellos y los suyos consumían sidra, y gravaban el pescado fresco porque como vivían cerca de los puertos «ynbian una moça para que les trayga algun pescado sin que tenga necesidad de traerlo en cargas ni pagar el daño de

59. La cuantía del servicio obligó a desplegar una variada gama de arbitrios, entre los que figuraban los siguientes: 2 maravedíes sobre cada azumbre de vino blanco o tinto de la cosecha del Señorío, aunque esta imposición afectaba también a todo vino que entrase o saliese del territorio vizcaíno; un real de cada carga de pescado que se cargase en cabalgaduras en los puertos para fuera de ellos; 2 reales de cada carga de pescado escabechado y curado que se sacase de los puertos; medio por ciento de todo género de pescado salado que entrase en los puertos o en cualquier lugar de su distrito; uno por ciento de todo género de lencería, pañería, quincallería, mercería, papel, obras y fábricas de lana y seda que se importara de otros reinos. LÓPEZ ATXURRA, R.: *op. cit.*, pp. 499-504.

real y de la misma suerte en los demas pescados salados». En cambio, se cuidaban de salvar total o parcialmente del gravamen todo aquello que precisaban para sus ferreerías: el cobre para las toberas, la cebada y «el aba» que llegaba de Francia para las cabalgaduras, los carbones, las venas de hierro, el acero, etc. de los que eran dueños. Con ello, los efectos del nuevo plan se dejarían sentir fundamentalmente sobre los pobres trabajadores, carboneros y herreros que consumían el vino, y las villas populosas donde se consumía y vendía tanto el vino como el pescado. Y en general sobre las gentes del mar, de la costa, que veían gravado tanto el pescado que pescaban como el vino que consumían.

Pero había una razón de más peso en la actitud de Bilbao. Y es que, a cambio del plan de arbitrios, el Señorío exigió que la facultad para imponerlos y administrarlos le correspondiera en exclusiva. Logrando el monopolio, impediría que las anteiglesias y las villas —incluida Bilbao— pudieran obtener por su cuenta la concesión de gravámenes, evitando con ello la política de arbitrios sobre consumos conforme al tradicional pensamiento del Fuero. Y esto no era algo que conviniera a Bilbao. Tras un año de vicisitudes, las Juntas Generales de septiembre de 1630 acordaron suspender las sisas e imposiciones⁶⁰. Finalmente, se había impuesto el sistema del repartimiento fogueral, el mismo que acabó consagrándose como el único modo de sostener los gastos del Señorío en la *concordia* que por aquellas mismas fechas se firmó entre la Tierra Llana y Villas y Ciudad, que pasa por ser el origen de la etapa de madurez foral de Vizcaya.

Así pues, las cosas habían vuelto a su cauce cuando, al cabo de un año de haberse firmado la *concordia*, llegó el *crecimiento* de la sal. Y las autoridades se comportaron como era habitual en ellas: Bilbao aceptando el arbitrio y el Señorío negándose a él. Pero nada de lo que aconteció a partir del mes de octubre de 1632 fue ajeno a aquellos hechos. El día 20, los señores del gobierno vizcaíno creyeron llegado el momento de presentar su decreto (en el que rechazaban la orden real que rebajaba el precio de la sal) para que fuera pregonado por las autoridades de Bilbao. La sesión fue seguida por numerosos vecinos desde la calle. Cuando los capitulares del concejo bilbaíno se negaron a publicar el decreto, los más exaltados forzaron las puertas y amenazándoles con armas les obligaron a firmarlo. La multitud se dirigió a casa del corregidor en funciones, subiendo escaleras arriba con la intención de matarle. Sólo la prudencia de algunos miembros del propio gobierno de Vizcaya lo impidió. La jornada se completó con la quema de los pregones del corregidor en la Plaza de Santiago. Al día siguiente se dirigieron a las lonjas donde se almacenaba la sal con objeto de devolverla a sus dueños. De

60. La recaudación se mantuvo hasta finales de año. Lo que quedaba por cubrir se conseguiría mediante el sistema de repartimiento habitual. A lo largo de aquel año el sistema de arbitrios había estado vigente por primera vez en el Señorío, calculándose lo recaudado en torno a los 80.000 reales, pero al final se impuso el sistema tradicional del repartimiento fogueral.

camino, se ocuparon de asaltar las viviendas de algunos oficiales reales y otros sujetos que se habían opuesto al decreto del Señorío.

Pero el día más negro fue el día 22 de octubre, en el que asaltaron la casa del alcalde de Bilbao, Aparicio de Uribe, y mataron a cuchilladas a Domingo de Castañeda, procurador de la Audiencia del Corregidor, porque solía denunciar a los que sacaban moneda por mar —recuérdese a este respecto la implicación que Avellaneda había tenido unos años antes en este tema— y porque había defendido pleitos contra algunos de los cabecillas del motín. En los días siguientes, prosiguieron los asaltos a las casas y personas de todos aquellos a quienes se consideraba traidores por haberse plegado a las decisiones reales, ya en materia de la sal —sobre todo a los regidores de Bilbao—, ya en cuanto a otros impuestos, ya en cuanto a donativos, en particular Pedro de Urasandi, diputado general anterior, a quien deseaban dar muerte por haber sido de los que concedieron el donativo y quien tenía a su cargo la fábrica de los dos galeones.

6. VIZCAYA Y LAS OTRAS CONSIGNAS DE OLIVARES.

LAS AMENAZAS SOBRE EL CONTRABANDO

Y es que, efectivamente, en Vizcaya los hechos demostraron muy pronto que el descontento no partía sólo del estanco de la sal, sino también de otras consignas del valido, en particular las que se orientaban a cercenar posibilidades al contrabando. Esto nos lleva a encuadrar el motín bilbaíno en el contexto general de la política urdida por el Conde-Duque una vez que se reanudó la guerra con los Países Bajos. Sólo así se explica que uno de los sujetos más perseguidos por los amotinados fuera Francisco Barrionuevo, el veedor del Almirantazgo, a quien acusaban de haber robado mucho y de ejercer un oficio que era contrario al Fuero. Dicho así no era totalmente cierto, y hasta el propio licenciado Echávarri había declarado en su conocido alegato que el establecimiento de veedor de comercio y contrabando no sólo no conculcaba el Fuero, sino que había sido admitido sin problemas en el Señorío. Claro que, semejante función correspondía al corregidor. De hecho, la pragmática de 1626 —renovada por el Consejo de Estado en 1628— en la que se prohibía comerciar con los reinos rebeldes y se obligaba a quienes aportaban mercancías, tanto en puertos secos como de la mar, a retornar con productos del reino a fin de estimular la industria autóctona y evitar la salida de oro y plata, dejaba los registros en manos de los corregidores y las justicias locales. Sin embargo, Olivares, empeñado en fomentar el bloqueo comercial contra los enemigos de la Corona y vigilar más de cerca la circulación monetaria y los intercambios mercantiles, apostó por la Junta del Almirantazgo creada en 1624 con sede en Madrid, a la que confirió la plena jurisdicción en materia de contrabando, inhibiendo a todos los Consejos y justicias y extendiendo su autoridad a todos los puertos, incluidos

los de la costa norte⁶¹. De ese modo, hizo de aquella institución la única con capacidad para conocer las causas del matute, la saca de moneda, etc., y para designar a quienes se ocuparían de que se cumplieran en todos los puertos castellanos las prohibiciones de comerciar con el enemigo, entre ellos los veedores.

No cabe duda de que esta política supuso un fuerte refrendo a la intervención directa real sobre las actividades mercantiles a través de sus comisarios, pero entró en competencia con las justicias locales que se venían encargando de ello hasta entonces. Según ha apuntado Susana Truchuelo, en Guipúzcoa la decisión del valido planteó bastantes problemas, y el veedor real acabó enfrentado al corregidor, al alcalde de sacas y a los alcaldes de los puertos, generando además un enorme malestar entre los mercaderes y las oligarquías que dominaban las Juntas al incentivar los controles reales sobre los intercambios comerciales y dificultar la comisión de ilegalidades. Pero, a la larga, las autoridades guipuzcoanas se resignaron a admitir el nombramiento periódico de veedores reales, y optaron por negociar en los Consejos tratando de conservar cuando menos la jurisdicción de aquellos sus funcionarios locales, aunque tuvieran que convivir en el territorio con la autoridad de los de nombramiento real. A esas alturas, mejor era una jurisdicción compartida que arriesgarse a la supresión total de la autoridad provincial y local sobre el control del comercio y sacas⁶². Por lo demás, siempre podrían aprovecharse las ventajas que la naturaleza doblemente fronteriza de la provincia le confería para el contrabando, y si la Junta del Almirantazgo intervenía los circuitos marítimos, quedaban las rutas terrestres donde era más fácil eludir los controles, al menos hasta que se cerró la frontera de Francia cuando ésta entró en guerra a partir de 1635.

No era éste el caso de Vizcaya, donde la reacción fue de más firme oposición y desde luego más violenta, tal vez porque además la coyuntura económica —y sobre todo la mercantil— era en aquella etapa menos amable que en Guipúzcoa⁶³.

61. DÍAZ GONZÁLEZ, F.: «Las competencias extrajudiciales de la real Junta del Almirantazgo y su proceso de toma de decisiones». *La administración de justicia en la Historia de España*. Vol. I. Toledo, 1999, pp. 493-502; En septiembre de 1626 se prohibió además la utilización de barcos que no fuesen del Almirantazgo en el tráfico comercial entre España y los Países Bajos.

62. TRUCHUELO, S.: *op. cit.*, pp. 471- 482.

63. La caída del tráfico cantábrico de mediados del siglo XVI fue acompañada desde los años 70 por una redistribución del mismo que favoreció a los puertos más orientales. Este proceso se va a agudizar en el arranque del siglo XVII, al concentrar los puertos de Guipúzcoa la parte mayoritaria en la exportación de lanas y al competir y compartir con Bilbao, si no a arrebatarle, el puesto de primer puesto del Cantábrico. Tras la tregua con los Países Bajos que terminó en 1621, la crisis continuó siendo general pero en modo alguno universal, no afectando a los puertos guipuzcoanos. En su opinión, aquella fue sin duda la hora comercial de Guipúzcoa. Sirva como ejemplo que en el primer cuarto del siglo XVII, más del 70 % de las lanas castellanas discurrieron por sus puertos, preferentemente el de San Sebastián. BILBAO, L. M.: «Comercio y transporte internacionales en los puertos de Vizcaya y Guipúzcoa durante el siglo XVII (1600-1650). Una visión panorámica». *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 4, 2003, pp. 263 y 268.

Primero se siguió pleito, pero más tarde el veedor fue objeto de las iras del populacho, que lo persiguió con las peores intenciones aunque tuviera que conformarse con quemar los papeles de su veeduría en la plazuela de Santiago de Bilbao. No es de extrañar que entre las primeras condiciones que los amotinados lograron imponer al Ayuntamiento bilbaíno —que constan ya en el acta del 23 de octubre de 1632— se reclamara la supresión de semejante oficio. Pero ¿qué fibras estaba logrando tocar la política de Olivares? ¿Tuvo algo que ver toda aquella violencia con la particular urdimbre social que se había venido tejiendo en la Villa desde finales del siglo anterior?. Sin duda. Que se endureciese la prohibición de comerciar con el enemigo, y que fuese la Junta del Almirantazgo la encargada de hacerla cumplir en lugar de las autoridades locales, algo tuvo que remover en un Bilbao en el que más del 55% de las embarcaciones que arribaban anualmente a puerto eran extranjeras⁶⁴ y en el que entre los negociantes más activos (y desde luego los que controlaban el comercio con el noroeste europeo) se contaban muchos extranjeros, cuyo avcendamiento en la Villa fue a más desde fines del siglo anterior, lo mismo que sus casas de comercio, hasta lograr que en 1603 sólo uno de cada dos vendedores fuera vizcaíno⁶⁵. Era el precio que había tenido que pagar para paliar los efectos de la crisis del sector comercial cantábrico de mediados del XVI, que según Luís María Bilbao no fue sólo una crisis de crecimiento suscitada por meros motivos políticos y militares, sino una crisis del propio sistema comercial⁶⁶; o de aquella *conquista al revés* —como la ha llamado Priotti— de finales de siglo, en la que los operadores extranjeros acapararon paulatinamente los intercambios en los mercados españoles, entre ellos el bilbaíno. Dando entrada y libertad de comercio en la Villa a los extranjeros, y supeditándose a ellos, que eran entonces los artífices del nuevo orden emergente del comercio internacional, había podido preservar con muchos reajustes su propio sector mercantil. Y en los primeros años del siglo XVII el peso de los extranjeros, tanto en el comercio como en el transporte, no hizo sino acentuarse.

Claro que, además de abrir las puertas a los foráneos, la crisis obligó a los mercaderes bilbaínos a buscar nuevas salidas, entre otras la americana y el comercio marítimo en el litoral atlántico español, desde Asturias a Andalucía, sin olvidar

64. De los 470 barcos que arribaron a puerto en 1614-15, 262 fueron extranjeros, mayoritariamente franceses (163). *Ibidem*, p. 275.

65. PRIOTTI, J. Ph.: «Una conquista al revés o la penetración de los mercaderes noreuropeos y americanos en la Península Ibérica (1560-1630)», en MAZÍN GÓMEZ, O. (ed.): *México en el mundo hispánico*. Vol. I. Zamora, 1999, p. 219. Según este autor, en aquella fecha el 32 % de los negociantes eran franceses y el 14%, flamencos u holandeses. Junto a ellos abundaban también los de origen inglés e irlandés.

66. BILBAO, L. M.: «Comercio y transporte internacionales», art. cit., p. 260.

el paisaje portugués⁶⁷. Este último destino se reforzó ostensiblemente en el cambio de centurias, gracias a que Portugal se hallaba bajo dominio español desde 1580 y sus redes comerciales estaban fuertemente representadas en los puertos de comercio europeo. El hierro vizcaíno —junto al acero, plomo, brea, paños, telas e incluso bacalao— arribaba a sus costas, ya fuera haciendo el viaje directamente desde Bilbao o haciendo escala en los puertos cántabros o gallegos. En sentido contrario, los barcos llegaban desde Setúbal y Lisboa cargados de especias y sal⁶⁸, como llegaba la andaluza a cambio del hierro vizcaíno⁶⁹. Este juego del intercambio entre el sur y el norte de la península y viceversa no sólo facilitaba el abastecimiento del Señorío, sino que hacía de Bilbao el centro redistribuidor de aquéllas y otras mercancías en el noroeste europeo. Y desde luego no es éste un sector que deba descuidarse al interpretar quien entre los comerciantes debió sentirse perjudicado con la política del estanco en

67. Los bilbaínos tuvieron entonces que reestructurar sus negocios. Pasaron a dedicarse más al mercado peninsular y trasatlántico, a los productos de la industria vasca y castellana y a los alimenticios; a las actividades a comisión y financieras (financiarán las pesquerías vasco-francesas en Terranova y los viajes trasatlánticos y aumentarán sus contratos marítimos para el Atlántico ibérico -Galicia, Portugal y Canarias-). Será esta orientación de los vascos hacia el sur peninsular y su incursión en el mundo financiero la que explique la importancia que alcanzaron en Sevilla. BILBAO, L. M.: «El comercio marítimo de la Villa de Bilbao en el comercio cantábrico del siglo XVI». *Bidebarrieta*. Vol. XII. Bilbao, 2003, pp. 262 y ss; Sobre la salida americana, se ha constatado que hasta los años 20 del siglo XVII, uno de los momentos de mayor auge del comercio de España con sus colonias en la Edad Moderna, el creciente número de navíos que participó en la carrera de Indias tuvo un importante componente vasco, lo cual sugiere que el desalojo de los transportistas vascos del comercio europeo encontró su compensación en el de América, reservado en exclusiva a los españoles. FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: «Los altibajos mercantiles del Consulado de Bilbao en los años 80 y 90», en *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*. Tomo IV. *La Corona de Castilla*. Madrid, 1998, p. 259.

68. Ese comercio marítimo de la costa atlántica de la Península Ibérica, en pleno auge en el tránsito entre las dos centurias, estaba administrado por un sistema tricéfalo en el que el País Vasco, la costa entre Oporto y Setúbal y Andalucía tenían los papeles primordiales. Esa costa pasó a constituirse en una zona de tránsito por la que circulaban las mercancías llegadas de América y de Canarias a Sevilla, de las colonias portuguesas a Lisboa, y las que llegaban a Bilbao procedentes del noroeste de Europa. El puerto andaluz, por una lado, y el de Vizcaya por otro, desempeñan en cada lado de la costa el papel de centros de distribución a partir de los cuales los barcos costeaban, y de ser necesario, hacían escala en un puerto y completaban su cargamento. Una vez cumplido este intercambio del norte hacia el sur de la península y viceversa, los productos llegados a Sevilla se dirigían masivamente a América, al Mediterráneo y en menor medida al interior andaluz, cuando los que llegaban a Bilbao iban al noroeste o se despachan hacia Castilla. Lisboa también servía de almacén y centro de impulso, pues drenaba las mercancías de su extenso imperio comercial brasileño, indio y asiático, mientras que Bilbao le hacía llegar hierro y telas. PRIOTTI, J. Ph.: *Bilbao y sus mercaderes en el siglo XVI. Génesis de un crecimiento*. Bilbao, 2005, pp. 106 y 143.

69. También los intercambios entre Vizcaya y Andalucía se reforzaron en el tránsito de ambos siglos. A Andalucía se llevaban hierro, armas, telas, papel, etc., a cambio de cueros, palo de Campeche, aceite, vino de Jerez, pasas, alcázaras y sal. *Ibidem*, p. 108.

el mercado interior vizcaíno y con la política de embargos y el control regio del contrabando en el exterior⁷⁰.

Con todo, fuesen cuales fuesen los protagonistas del comercio, siempre que la Corona había intentado mediatizar el control sobre su actividad en detrimento de los funcionarios locales, había recibido una respuesta airada de la Villa. Lo hizo en 1597, por ejemplo, cuando se pretendió obligar a los mercaderes extranjeros a registrar sus mercancías y dar fianza de retorno ante los escribanos de manifestaciones, dando atribuciones al Señorío para que llevase un registro duplicado de las mismas; de nuevo Villa y Señorío (mercaderes-viejos linajes) enfrentados. Y lo hizo en 1601, cuando —con el visto bueno de la Junta del Señorío que desestimó las protestas de algunas anteiglesias y sobre todo Bilbao—, se trató de que aquellos registros no quedaran en manos de los escribanos del número de la villa como hasta entonces, sino en las de un escribano registrador nombrado por el corregidor. Se sospechaba que los mercaderes extranjeros buscaban al escribano de número más amigo para eludir su obligación de retornar con mercancías locales, con el único fin de sacar el valor de las suyas en moneda. Se desencadenó entonces un motín en el que se persiguió de muerte al escribano registrador, lo que condujo al rey a tomar medidas en 1616 vendiendo la escribanía⁷¹. Según cuenta Guiard, en aquella ocasión Bilbao creyó que el asunto había sido urdido por sus enemigos, envidiosos de su prosperidad creciente, que acostumbraban a acusarla de desleal y de que sus mercaderes sacaban armas, dinero, municiones y otras cosas vedadas para Flandes e Inglaterra. Sin embargo, el Consejo de Estado sospechó entonces que estas denuncias se hacían para desviar la atención de las

70. Los embargos impuestos a los Países Bajos afectaron muy particularmente al negocio de la sal, en el que los holandeses eran absolutamente dependientes de las salinas francesas y más aún de las hispanas —sobre todo de la portuguesa de Setúbal—, de mejor calidad y más baratas que la gala y que tenían atrapado el paladar de los holandeses que acostumbraban a mezclarla con la francesa porque, como decían en Inglaterra, la sal española y la portuguesa, bien refinadas, no decoloraban la mantequilla ni el queso, ni consumían el jugo ni la humedad de los alimentos como hacía la francesa. MEYER, Ph.: *L'homme et le sel*. París, 1982, p. 74; HOCQUET, J.C.: «La navegación de la sal en el Atlántico, siglos XIII-XVIII», en MALPICA, A. (ed.): *Navegación marítima del Mediterráneo al Atlántico*. Granada, 2001, pp. 41-43.

71. La adaptación de los escribanos de la Villa a la crisis finisecular fue compleja, y protagonizaron constantes conflictos entre otras cosas porque trataron de conseguir que su oficio fuese compatible con los del regimiento bilbaíno para lo cual redactaron unas nuevas ordenanzas del gremio que finalmente fueron rechazadas por el Consejo Real en 1591. En 1616 el Consejo de Hacienda vendió la escribanía de manifestaciones y retornos de Bilbao a Domingo de Echebarría por 800 ducados y la de San Sebastián a Matías de Isasaga por 900. Sobre estas cuestiones véase, PÉREZ HERNÁNDEZ, S.: «Dos movimientos contestatarios en el tránsito del siglo XVI al XVII: los escribanos del número y los oficiales agavillados de Bilbao», en *Poder, resistencia y conflicto...*, op. cit., pp. 185-217.

autoridades, en particular «para hazer descuydar de lo del Andalucía, que es de mas consideración»⁷².

¿Pudo haber un trasfondo similar en el motín vizcaíno?. Es difícil saberlo. En cualquier caso, con la política intervencionista de Olivares y su Junta del Almirantazgo, aquellos fantasmas debieron volver a aparecer, para explotar en medio de aquella cadena de protestas del 32 en la que el *crecimiento* de la sal actuó como detonante. Y sólo así pueden entenderse las palabras de don Antonio de Mendoza, el que fuera Secretario de Cámara de Felipe IV quien, al relatar al valido los alborotos bilbaínos, parecía muy convencido de saber, si no quien los había desencadenado, sí al menos quienes se habían mostrado incapaces o desinteresados en controlarlos: los que se habían enriquecido con el comercio y las Indias «que se han levantado con todo, y como ha poco que empezaron a tener autoridad, no son suficientes para refrenar la insolencia de unos pocos». Esos pocos eran a su entender advenedizos

cuyos padres y abuelos no han nacido en Vizcaya, descendientes de extranjeros y mercaderes arrimados a eclesiásticos atrevidos y a la plebe más baja, que persuadidos de que les violentan los fueros y que deben defenderlos con la vida, hacen honra de la misma infamia, en injuria de la nobleza del Señorío que llora estos desaciertos y no tiene fuerza para oprimirlos⁷³.

Un discurso éste que, por lo que se ve, prendió pronto en la mente del monarca, que sumido en *el dolor y la pena* por los sucesos bilbaínos llegó a manifestar lo siguiente:

no llevo a pensar que el cuerpo de la antigua nobleza haya faltado a mi servicio: y siempre entenderé que no es natural del Señorío, ni tiene sangre heredada de aquellos antiguos pobladores que tanto estimaron su lealtad, el que hubiere intentado mancharla, y poner tan gran nota en ella. Verdad es que e estrañado, y me a causado admiración de que el cuerpo de la nobleza antigua no aya mostrado particulares sentimientos contra aquellos que an procurado injuriar tan gravemente su gracia y honra: y no le hallo otra excusa que el pensar que lo avrán dexado de hazer por mayor servicio mío, para conseguir por mi mano esta satisfacción⁷⁴.

72. *Ibidem*, p.168; En aquella época el comercio con América era un comercio dominado por el fraude a gran escala. Según un informe confidencial presentado al Consejo de Estado en 1617, cuando la flota que regresaba de América fondeaba en Sanlúcar, se sacaban de los galeones durante la noche grandes cantidades de plata no declarada y se trasladaban en secreto a otros barcos procedentes del norte de Europa que esperaban a las afueras del puerto, cargados con más plata traída de Sevilla a Sanlúcar so pretexto de pagar las mercancías importadas. Unos años después, Olivares trató de controlar este asunto. ELLIOTT, J.: *El Conde-Duque de Olivares*. Barcelona, 1990, p. 170.

73. *Discursos de don Antonio Mendoza, Secretario de Cámara de Felipe IV*. Madrid, 1911.

74. (B)iblioteca (N)acional. SG, VC /250/69, (Carta de Felipe IV a las anteiglesias de Vizcaya, Madrid, 25 /XI/1632).

Al hilo de estos comentarios, el motín de la sal aún admite otra lectura. Qué duda cabe que la política del embargo impuesta por la Monarquía Católica a los rebeldes de las Provincias Unidas perjudicó a quienes hasta entonces acostumbraban a abastecerlas, entre otros a ingleses y franceses, los que más se asentaron en Bilbao durante la tregua, pero también a mercaderes autóctonos, vinculados a ellos o no. Cuando llegó aquel, los holandeses recurrieron al contrabando, y si un colectivo estaba cobrando fuerza en ese ámbito desde que en 1601 se les autorizó oficialmente a instalarse en España, ése era sin duda el portugués. Y además, ninguno que mejor pueda vincularse al negocio de la sal, no sólo porque Portugal fuera uno de los principales productores del mundo y el gran proveedor de sal a las provincias rebeldes, sino por la incursión de sus naturales en las demás salinas hispanas, sobre todo en la gestión y administración de sus rentas. En todo el reino fueron conformando una tupida red dedicada a los servicios comerciales y financieros, perfectamente trabada mediante lazos de origen, parentesco y religión. Pronto fueron acusados de manejar el contrabando y la evasión de capitales junto con los franceses, a través de la poderosa colonia instalada en Amsterdam y sus conexiones con Castilla y Portugal con la intermediación de Francia⁷⁵. Las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa se convirtieron en sus espacios favoritos, a causa —según apunta Luis María Bilbao— de las ventajas que suponía su absoluta dependencia de la importación de subsistencias, la permeabilidad de sus aduanas y su sistema político administrativo, que servían de tapadera para todo tipo de fraudes comerciales y delitos monetarios, amparados las más de las veces en la connivencia de las autoridades portuarias locales.

Cuando Olivares apretó las cuerdas con el tercer embargo y el incremento del control con más medios humanos e instituciones como la Junta del Almirantazgo, los portugueses se las arreglaron para continuar el contrabando, haciéndose con el arrendamiento de los puertos secos de Castilla en 1621, y luego con el de los derechos de lanas desde 1627 y más tarde con el de los diezmos de la mar, con lo que la red de contrabando pudo ampliarse a los puertos marítimos. Finalmente, y a raíz de la bancarrota de ese último año, acabaron completando la ya amplia gama de sus negocios con las finanzas públicas, a la postre integradas en sus

75. La colonia portuguesa de Amsterdam había tomado ya cierto auge gracias, entre otras cosas, a sus conexiones con Castilla y Portugal. En el contrabando estaban implicadas de forma especial las provincias obedientes y Francia, con la connivencia de las magistraturas de aquellos países y la venalidad de las autoridades portuarias o aduaneras peninsulares. Los lazos existentes con sus correligionarios establecidos en las costas francesas, singularmente en San Juan de Luz y Bayona, les prestó superioridad sobre el resto de los extranjeros afincados en el país. Al acabarse la tregua en 1621, la mediación de los judíos sefardíes desde Amsterdam, junto con Hamburgo y Bayona, y la colaboración de los portugueses desde España se hizo aún más imprescindible. BILBAO, L. M.: «Comercio y transporte internacionales», art. cit., p. 282.

actividades comerciales, en especial con la exportación de la lana, que se convirtió en uno de sus principales mecanismos para captar la ansiada plata castellana⁷⁶. Pero ¿acaso no hicieron lo propio con las salinas y sus rentas y además con intenciones similares?⁷⁷.

La incursión de los portugueses en todos esos ámbitos no pudo menos que despertar recelos. Susana Truchuelo ha constatado que su llegada a las rentas aduaneras trajo consigo un incremento de los derechos arancelarios en Guipúzcoa, y hasta la intención fallida de acabar con algunas de las exenciones fiscales más arraigadas de los guipuzcoanos. Fue palpable en el caso del diezmo viejo, cuyo valor los arrendatarios lusos consiguieron equiparar a los diezmos de la mar (7,5%), que se aplicó desde entonces a las mercancías extranjeras que desembarcaban en los puertos guipuzcoanos o que entraban por tierra y que pasaban a Navarra,

76. Para captar la plata recurrían a ofrecer en España premios de la plata superiores al legalmente establecido y ajustar en el exterior el pago de las exportaciones españolas en piezas de plata. De los productos castellanos exportables eligieron la lana, cuya compra se garantizaba también pagando sobrepuestos. Y para compensar pérdidas de esta operación y maximizar ganancias en el conjunto del negocio exportador usaron el arrendamiento de puestos aduaneros. La afinidad personal, y hasta la coincidencia personal, entre exportadores y arrendadores de derechos de lanas es suficientemente reveladora de los fraudes comerciales, fiscales y monetarios a que esta situación podía conducir. La lana ocupaba así un lugar estratégico en todo el proceso de las finanzas públicas en el que se habían estrenado los portugueses, pero asimismo en el combinado de negocios a los que estaban entregados. *Ibidem*, p. 283.

77. Muchos son los datos que confirman cuán larga era la sombra de los portugueses en el negocio de la sal. Desde 1626 hasta por lo menos 1631 los hermanos Pereira arrendaron las salinas del partido de Castilla. Residían en Sevilla destacándose en el comercio internacional de la sal y la lana castellana. A su muerte fueron sustituidos en su negocio por Alfonso Cardoso, natural de Lisboa, destacado comerciante del comercio Lisboa-Goa y de la introducción de esclavos negros en América. Entre 1632 y 1635 él y su hermano se responsabilizaron de la gestión de la sal al por mayor administrando las salinas de los partidos de Andalucía tierra adentro, Andalucía costa de la mar, Granada, Badajoz, Atienza y Espartinas. Pero además, como buenos sustitutos de los Pereira, se encargaron también de algunos asientos de provisiones generales y, sobre todo, dedicaron sus fortunas al comercio de Sevilla con América y a los contratos al por mayor del abastecimiento de las flotas atlánticas. Algo parecido puede decirse de Bentura Donís, otro portugués que se hizo con el arrendamiento y alfolíes de la sal de los partidos de Castilla la Vieja y Zamora entre 1635 y 1645, a los que añadió algo más tarde los de las Cuatro Villas de la costa de la Mar. Curiosamente, entre las condiciones del contrato, y una fuente de posible contrabando y ganancia ilícita, se encontraba la concesión de una licencia de saca de 6.000 ducados de plata para el reino de Portugal durante cada año del arrendamiento. Cuando éste terminó, y gracias a su fiador en Amsterdam, pudo aventurarse a nuevos negocios en los que ya se había manejado su mentor financiero (Cardoso), como el mantenimiento de galeras y armadas, negocio muy relacionado con el comercio del Báltico. SANZ AYÁN, C.: «Blasones son escudos. El ascenso económico y social de un asentista del rey en el siglo XVII, Bentura Donís». *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 20. Madrid, 1998, pp. 37-38; Felipe IV le acabaría nombrando contador en el tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, completando después su *cursus honorum* con el señorío de Olivares y una regiduría perpetua en la ciudad de Valladolid. JUEGA PUIG, J.: *Los Dinis: un linaje judeoconverso en la Pontevedra de los siglos XVI y XVII*. La Coruña, 2004, pp. 14-15.

así como a las que los extranjeros sacaban fuera del reino⁷⁸. Mientras tanto, en Álava, desde que en 1626 los asentistas portugueses se hicieron con las salinas del Partido de Castilla la Vieja, las quejas se multiplicaron entre los consumidores y los productores de sal. Aquellos reclamaron constantemente por el exceso de celo y los abusos cometidos por los guardas al servicio de quienes habían arrendado la renta. Los productores lo hicieron porque éstos últimos se negaron repetidamente a cumplir algunas de las disposiciones regias anteriores que en Álava regulaban el sector mediante cupos⁷⁹.

No parece descabellado considerar que en el Señorío levantarán suspicacias igualmente. Por un lado porque, a fin de cuentas, todo el tinglado que Vizcaya estaba viviendo en aquellos años giraba directa o indirectamente en torno a los portugueses. La extensión al Señorío de aquel régimen de estanco que trataba de menguar las exenciones fiscales de los vizcaínos coincidió con el arrendamiento de las salinas de Castilla y sus rentas por asentistas de origen luso, en este caso los Pereira y los Cardoso que, seguramente no por casualidad, apoyaban sus respectivas carreras en el comercio del litoral hispano y americano. Controlando el sector salinero desde dentro, ahora que ni siquiera las provincias costeras podían escapar de él, completaban su dominio sobre la tricefalia (Andalucía, costa portuguesa y País Vasco) que regía el comercio de toda la costa atlántica y su redistribución, se dotaban de nuevas oportunidades de contrabando hacia las Provincias Unidas ahora que regía el embargo y tal vez ¡quién sabe! hasta lograban distraer la atención de las autoridades de su feudo andaluz. Pero también porque sólo en ese contexto se puede comprender otra de las direcciones que en aquellos primeros momentos de la sedición del 32 tomaron las reivindicaciones de los amotinados: la supresión de algunos gravámenes sobre paños, lanas, diezmos de puertos secos, aduanas, etc., que se habían impuesto recientemente y que sin duda perjudicaban a los comerciantes y a consumidores de pequeños y medianos ingresos⁸⁰. Y ¿no eran esos los ámbitos en los que, como en el de la sal, estaban extendiendo sus

78. En su opinión, el embargo y el consiguiente aumento del contrabando, y por lo tanto el fraude a la Real Hacienda, hicieron descender las rentas aduaneras y este descenso a la larga incentivó el acrecentamiento arancelario, a propuesta de los nuevos arrendadores portugueses y con la autorización de Felipe IV y Olivares, que cedieron a sus presiones tal vez temerosos de la cercana guerra con Francia. Incluso trataron de acrecentar su control sobre los tráficos guipuzcoanos con Navarra que escapaban a su fiscalización creando una nueva aduana en Rentería y Oyarzun donde cobrar derechos por las mercancías que pasaban a Navarra y Aragón que no estaban gravadas con ningún arancel. Y hasta quisieron hacer pagar a los naturales por las mercancías que sacasen fuera de Guipúzcoa y que habían venido de fuera, aunque estaban exentas; como pretendieron revisar la libertad de introducir bastimentos en Guipúzcoa sin pagar derechos. Finalmente, Felipe IV transigió en lo del diezmo. TRUCHUELO, S., *op. cit.*, pp. 360-361.

79. PORRES MARIJUÁN, R.: *Sazón de manjares y desazón de contribuyentes*, *op. cit.*, p. 124.

80. FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: *Crecimiento*, *op. cit.*, pp. 71-72.

tentáculos los portugueses?⁸¹. Lo cierto es que los amotinados fueron especialmente incisivos con Pedro Fernández del Campo, a quien acusaban no sólo de haberse confederado con Avellaneda en el tema del estanco, sino también de ser el culpable de la introducción de esos nuevos arbitrios desacostumbrados en el Señorío, entre otros, los que recargaban la lana que se embarcaba en él, o los diezmos de la mar que gravaban los paños castellanos embarcados en Bilbao, o los arbitrios que recaían sobre el ganado de pata hendida que pasase por el Señorío, o las sisas que recargaban el vino, el aceite y el vinagre que desde Castilla llegaban para consumirse en Vizcaya, o los derechos llamados de las albalás reales del hierro y acero labrado en todas las ferrerías, martinetes y tiraderas del Señorío, o los impuestos sobre las mujeres que pariesen y las que no, y sobre los hilados, etc... Como le acusaban de cosas más personales aún, tales como practicar la usura, la especulación, el tráfico de influencias, las delaciones falsas a los vecinos, la corrupción en los oficios públicos, el enriquecimiento ilícito —«que cuando vino a vivir a Bilbao no era dueño de 100 reales y ahora bale su hazienda mas de 70.000 ducados sin haber nabegado ni tener tratado de consideracion»— y, por encima de todo, el pretender ser administrador de la sal en Vizcaya. Razones de peso que habían hecho de él uno de los personajes más odiados de la Villa y de todo el Señorío⁸².

En el mes de noviembre el conflicto empeoró, tras conocerse los nombres de los dos personajes que desde la Corte se enviaban para acabar con el conflicto: el

81. Resulta curioso, por ejemplo, que una de las 24 reivindicaciones que los amotinados vizcaínos exigieron en febrero de 1633 fue la de «que no se traiga el vino de Rivadavia ni otros de este género, por los derechos que hacen pagar». Pues bien, la exclusiva de la venta de ese vino en Asturias y Vizcaya la ostentaba la familia del portugués Bentura Donís, el que fuera más tarde arrendatario de las salinas de aquel Partido de Castilla la Vieja. Procedentes de la villa de Ribadavia, los Donís distribuían el vino de forma exclusiva previo alquiler de los fletes, a través de los puertos de Redondela y Pontevedra, con destino a Avilés y Bilbao donde era muy apreciado. También suministraban a Bilbao todos los materiales que precisaban los fabricantes de cercos para la sardina y demás barriles de alquitrán y cáñamo por libras y quintales. Además se dedicaron al préstamo a pequeña y mediana escala a dueños de naos y navíos y a jefes de tripulaciones de pescadores sobre todo en Galicia. Las garantías prendarias que utilizaban los navieros solían ser sus propios barcos. Éstas y otras ganancias las destinaron después al arrendamiento de rentas reales en ámbitos locales. JUEGA PUIG, J.: *op. cit.*, pp. 84-85.

82. Pedro Fernández del Campo se decía señor de la Casa del Campo, en el lugar de la Llana en el valle de Tudela en Burgos, y comenzó su actividad en Bilbao vendiendo paños de Castilla, trigo de su tierra e incluso maíz procedente de Asturias. De su meteórica carrera personal da fe el hecho de que su hijo entrara al servicio del rey con apenas 16 años, llegando a participar como Secretario de la Embajada que Felipe IV envió a negociar la Paz de Westfalia junto con don Gaspar de Peñaranda y Bracamonte. Entre las numerosas acusaciones que se vierten sobre don Pedro cabe señalar las siguientes: denunciaba a vizcaínos; acostumbraba a quedarse con limosnas de huérfanas y recursos de pleitos ajenos; «al tiempo que bino la baxa de la moneda tenia mas de 3.000 ducados de depósitos y no se allo con bellon en cassa y quitando prestado a unos y otros juntó todo y pagó la mitad menos a todos los que tenian deposito»; «en teniendo odio a alguno le ponía pleito aunque ynjusto y compraba las deudas suyas para hazerle mal»; «Tomó en arrendamiento la sissa de los carneros y la ha tenido en seis años por hazer daño a este Señorío y los proveedores de él»; «Traia trigo de su tierra y lo revendía

corregidor Morales —en las Cortes de Castilla en su calidad de procurador por Soria—; y don Juan Alonso de Idiáquez, señor de las Casas de Butrón y Mújica, duque de Ciudad Real y conde de Aramayona. Ambos acudieron a Vizcaya a regañadientes, entrando en Bilbao a comienzos de diciembre. La sedición ya se había extendido a todo el Señorío. A estas alturas, los amotinados se reclutaban en Bilbao entre los menestrales (herradores, marinos, barqueros, curtidores) e incluso algunos letrados, tratantes de condición humilde y comerciantes de mayor enjundia, de ellos cabe suponer varios extranjeros que, a la larga, se contaron entre los más represaliados tras el motín. Pero también autóctonos, en particular quienes se habían introducido en el comercio marítimo peninsular trocando hierro por sal, afectados (en ambos artículos) por las novedades fiscales de la época. Eso sin olvidar las pasiones desatadas de algunos clérigos y los enconos profesionales de algunos escribanos, que ya tenían una larga trayectoria de conflictos en la villa. En el resto del Señorío eran campesinos y marineros.

En los primeros días de 1633 el bando realista fue organizándose con Idiáquez y Morales a la cabeza, mientras aparecían las primeras grietas entre los amotinados. La Corte decidió entonces enviar un nuevo corregidor a Vizcaya, el licenciado Vallejo de Santa Cruz, lo cual exigía la convocatoria de la Junta para entregarle la vara. Se corría el riesgo de que se repitieran los enojosos disturbios del septiembre anterior. Ahora más que nunca las reivindicaciones sobrepasaban el asunto de la sal, alcanzando matices de mayor calado. Los inquietos no querían ni oír hablar de habilitar al nuevo corregidor, a no ser que el rey diese respuesta afirmativa a un programa de 24 puntos en el que se exigió, entre otras cosas, el desmantelamiento en Vizcaya del Juzgado del Almirantazgo y la anulación de todos los nombramientos de agentes y comisionados que se habían hecho en relación con el estanco de la sal. Pero también que todo lo que llegase desde Castilla al Señorío llegase sin sisar, sin millones⁸³, como si se quisiese hacer tabla rasa de lo acordado en esta materia con la Corona en 1601, siguiendo el ejemplo de los alaveses.

a las panaderas a excesivos precios»; «Lebantó un falso testimonio a un yndiano por blasfemo y conoçio la Ynquisiçion de él y se salbo de la culpa»; «A sido induçidor de testigos falsos para hazer daño a muchos»; «Daba dineros prestados sobre prendas y tomaba interes por las ganancias»; «No a havido corregidor en Bizcaya con quien no aya tenido muy grande amistad para hazer mucho mal a quien él queria»; «Siendo regidor solía tener parte en la provisió de las carnicerías desta villa y hazia rematar las carnes en el preçio que él queria»; «se solia encargar de alcançar cargos y oficios como son familiaturas, escrivaniás..»; pero «lo más principal era que efectivamente estaba pretendiendo ser administrador de la sal en Bizcaya». ADFB. Secc. Administrativo. Fondo Avellaneda. J-01569/006.

83. Se exigía, en efecto, que lo que se trajese de Castilla al Señorío llegase sin sisar, sin millones, que no pagasen los vizcaínos en Castilla servicio ni impuesto alguno; total exención para la venta de paños, tanto si se vendían en el Señorío como al cruzar para Castilla; exención de los derechos de exportación de lanas; y que ningún vizcaíno pudiese ser sacado de las cárceles vizcaínas ni para la Corte ni para la Chancillería de Valladolid.

Y los malos augurios se cumplieron. Días antes de la Junta, los insurrectos violaron la casa del corregidor Morales, de la que él mismo fue sacado a la calle de muy malos modos. Aparecieron además pasquines bajo el árbol de Guernica y en las puertas de la iglesia en los que se llamaba de nuevo a la sedición. Y hasta algún clérigo arengó a las masas llamándolas a acudir a la Junta

porque Vizcaya estaba en lo último de su perdicion y que aquella era la ocasion en que se avia de mostrar el valor de los vizcaynos en defensa de sus Fueros, advirtiendo que el duque y los demas [...] eran traydores que bendian a su patria por sus aumentos y fines particulares...y que conbenia matarlos o desterrarlos de la Junta General para siempre y que de alli adelante fuesen del Gobierno los de capote y lança que eran los verdaderos vizcaynos⁸⁴.

En consecuencia, el movimiento se radicalizó y convirtió en carne de cañón a quienes detentaban el gobierno provincial, las gentes principales, esto es, a los linajes antiguos. Reunida por fin en febrero de 1633, en la Junta las reivindicaciones populares desbordaron la defensa del Fuero y la supresión del estanco de la sal. Se habían congregado allí más de 2.000 campesinos y marineros armados con lanzas, dispuestos a reclamar para sí el gobierno del Señorío.

La respuesta de Olivares fue contundente. Por Real Decreto de 30 de marzo, vedaba el tráfico de cualquier mercancía que no contara con la certificación de los veedores del Juzgado del Almirantazgo. Se incluían no sólo las habituales mercancías vedadas sino todas, lo que en la práctica suponía la total paralización del comercio. Además, Vizcaya se había quedado sin veedor desde el día 21 de octubre de 1632, pues había huido por miedo a los machinos. Puesto que el Juzgado del Almirantazgo era una de las instituciones que el programa de los amotinados pretendía eliminar, la medida aparecía no sólo como una respuesta directa y determinante a una de sus reivindicaciones, sino como una prueba de fuerza de la autoridad real. De hecho acabó siendo muy efectiva, entre otras cosas porque agrietó aún más al bando de los insurrectos. Y es que «con la falta de trato, conoció la plebe y la gente trabajadora que procedía el daño de los alborotos pasados»⁸⁵. Las cosas se ponían muy mal, y tanto el gobierno del Señorío como el Regimiento bilbaíno decidieron enviar sendas embajadas a la Corte para mostrar su fidelidad a Felipe IV y su condena a cuanto estaba acaeciendo en Vizcaya. Aquel envió a Gonzalo de Ugarte, éste al duque de Ciudad Real. En cierto modo, Villa y Señorío decidieron limar asperezas, aflojar sus posturas y hacer concesiones. El Señorío daba ahora el visto bueno a un nuevo donativo, admitía el estanco de la sal y abogaba por la toma de posesión del nuevo corregidor. Al mismo tiempo, con la radicalización del motín los comerciantes se

84. MIEZA MIEG, R.: «La machinada del estanco de la sal. Una hipótesis de interpretación». *Ernao*, 6, 1991, p. 74.

85. LABAYRU, E.: *op. cit.*, p. 689.

acercaron a los gobernantes, a los viejos linajes, presionando para pedir al rey que castigase a los cabecillas, que librase al Señorío del impuesto de la sal y que restituyese la figura del veedor para que el comercio no perciese⁸⁶.

7. UN DESENLACE DISPAR. LOS VANOS INTENTOS DE ÁLAVA POR EQUIPARSE A LAS PROVINCIAS DEL LITORAL

Pero el rey tenía otros planes y, finalmente, el conflicto vizcaíno repercutió de forma directa en tierras alavesas. Para precaver lo acontecido en el Señorío, el monarca decidió poner veedor del comercio y contrabando en Vitoria y otros puntos de la provincia de Álava. Las Juntas, reunidas en Mendoza, mostraron inmediatamente su contrariedad. Se trataba de una novedad que traería imprevisibles consecuencias porque «por las bexaciones que se azen a los hombres de negocios y arrieros en los descaminos y visitas de todas las mercaderías que pasan y al presente ay en la dicha ciudad, faltaria el comercio y bastimentos por venir, casi todos de acarreo a causa de la grande esterilidad de esta provincia»⁸⁷. Sin duda contemplaban, aunque fuera desde lejos, la suerte que semejante oficial había corrido en Vizcaya, y tal vez hasta temieran una reacción social similar a la que allí se estaba dando. Decidieron por ello hacer ver al rey que semejante oficio iba contra los privilegios de la provincia y, tras consultar a los letrados, iniciar los trámites en la Corte para que fuese retirado. Y hasta llegaron a requerir al propio veedor que se abstuviera de ejercer su oficio, amenazándole además con hacerle responsable si traía la pobreza a Álava. De nada servirían los remilgos, porque el monarca mantuvo al veedor en Vitoria durante más de veinte años, aún a riesgo, como así fue, de que no se llegara a recaudar ni lo estipulado para su salario⁸⁸.

No obstante, el malestar de las Juntas de Mendoza tenía aún otro motivo. En la sesión del siete de mayo el diputado general expuso, no sin cierta indignación, que Olivares había escrito a Guipúzcoa agradeciendo su lealtad y la puntualidad con los que la provincia acudía a sus servicios, requiriéndole que pidiese merced a cambio. En respuesta, el corregidor Luis de Castilla había señalado que la mejor

86. Emiliano Fernández de Pinedo (*Crecimiento*, pp. 74-75.), sitúa el motín en la línea del enfrentamiento entre mercaderes enriquecidos y los representantes de los linajes antiguos que ya constatará Caro Baroja. Más tarde la radicalización del movimiento y la medida real de 30 de marzo de 1633 colocaron a los mercaderes del lado de los linajes antiguos, para reclamar ambos una solución del conflicto al rey.

87. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, p. 426, (Mendoza, 6/V/1633).

88. La ciudad fue «relevada» de ese oficio por Felipe IV en 1653, atendiendo las quejas de los alaveses de que los bastimentos se habían encarecido en la provincia a causa de que los arrieros desviaban su camino para escapar del control, de suerte que las *aprehensiones* no venían bastando ni siquiera para asegurar los 500 ducados del salario asignado para el veedor. ATHA. Documentación Histórica. Leg. 430-1.1, (Madrid, 8/XI/1653).

merced que se les podía hacer era quitarles la imposición sobre la sal y los alfolíes. Y parecía que la Corona estaba dispuesta a acceder a ello. Es evidente que Guipúzcoa había recobrado la confianza del rey y su valido, tras renunciar al desestanco como condición a los servicios armados que ahora les concedía generosamente. Incluso, en otra prueba más de su lealtad, esa provincia pretendía mediar entre el Señorío y la Corona, tratando de restaurar la cordialidad entre ambos y, sobre todo, hacer ver a la Corona que Guipúzcoa no había tenido nada que ver con aquellos alborotos. Con semejante perspectiva, Álava se creía merecedora de un trato similar. Reunida la Junta Particular al día siguiente, 8 de mayo, decidió seguir los pasos de los guipuzcoanos, esto es, solicitar la misma merced de la abolición del estanco⁸⁹.

Sin embargo el asunto fue para largo porque, como vamos a ver, los hechos demostraron que la equiparación entre las tres provincias no era tal, al menos según lo veía la Corona. Para cuando las autoridades alavesas volvieron a tratar el tema de la sal (Junta Particular de 21 de junio de 1634), Guipúzcoa y Vizcaya habían conseguido el desestanco, aunque por vías diferentes. El 31 de marzo lo hizo Guipúzcoa, en medio de ese recuperado ambiente de cordialidad entre el rey, Olivares y la provincia, y como pago a los servicios realizados en los meses anteriores. El Señorío lo alcanzó un tiempo después, el 12 de mayo, una vez que se hubo puesto fin a los violentos disturbios bilbaínos. Era la de cal en el epílogo que Olivares quiso dar al motín de la sal. La de arena sería el que él creyó merecido castigo de sus cabecillas a manos de un personaje de la nobleza autóctona, el duque de Ciudad Real, que sería el encargado de aplicar la pena de muerte a los exceptuados en el *Perdón General* que Felipe IV aprobó el 13 de mayo⁹⁰. Por fin, el día 4 de julio de 1634 hubo Junta en Guernica y se tomó por corregidor al licenciado Alonso de Uría, ex oidor de la Audiencia de Méjico. Con ello llegó la paz a Vizcaya.

89. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, p. 429, (Mendoza, 8 /V/1633).

90. El Duque-Conde, como se hacía llamar, había regresado desde Madrid a Bilbao el día 20 de abril de 1634 con órdenes de dar a Vizcaya todo lo que había pedido pero también de infligir el merecido castigo a los amotinados. No en vano, de nuevo se cernía la amenaza francesa por el norte y las Cortes estaban pidiendo el desmantelamiento del Consejo de la Sal, con lo que el rey estaba queriendo liquidar todo el tinglado que había organizado el 3 de enero de 1631. Pero al mismo tiempo el duque comenzó con las detenciones. Tras visitar a la virgen de Begoña para impetrar su auxilio, el día 24 de mayo, a las cuatro de la madrugada el duque y los suyos se dirigieron a las casas de los cabecillas. Seis de los detenidos fueron condenados a muerte, y la sentencia se llevó a cabo al llegar la noche de aquel mismo día 24 con dos modalidades: garrote y horca, ciertamente afrentosas y vergonzantes dado el estatus de hidalgo del que gozaban todos los vizcaínos. Otros habían conseguido echarse al monte. En total, quedaron exceptuados del perdón todos los extranjeros que habían intervenido en el motín y doce naturales de Vizcaya, entre los que se incluyen los seis ejecutados antes de la publicación del perdón. FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: *CreCIMIENTO...*, op. cit., p. 75.

Así pues, de algún modo Provincia y Señorío veían recompensadas las contribuciones militares que en tan difíciles tiempos habían tenido a bien conceder a la Monarquía. Además, para entonces el tema de la sal había dejado de ser prioritario en la política hacendística de ésta, y a fin de cuentas tan sólo se volvía al *statu quo* anterior a 1631. Ciertamente es que habían tenido que pagar su precio. Entre 1629 y 1635 Guipúzcoa se había gastado sólo en servicios monetarios a la Corona 770.000 reales (70.000 ducados), una carga desconocida hasta entonces y que, de hecho, no volvería a alcanzarse durante toda la centuria⁹¹, a pesar de que la entrada de Francia en la guerra multiplicó de tal manera las peticiones de servicios que éstos fueron adquiriendo un carácter *quasi* permanente, muy lejos de la naturaleza temporal y extraordinaria que caracterizaba a esas concesiones. Eso sin contar las aportaciones en hombres y los gastos en defensa interior. De igual modo, Vizcaya no sólo había vivido entonces una de las etapas más gravosas en lo que a sus aportaciones al rey se refiere, sino también un fuerte incremento de los gastos en su defensa interna⁹², a consecuencia de todo lo cual en 1638, rompiendo la tradicional política vizcaína del repartimiento fogueral, acabaría imponiendo un arbitrio de ocho maravedís sobre quintal de vena extraída del Señorío para poder atender semejantes gastos⁹³. Por lo demás, desde entonces los servicios, tanto en hombres como en dineros, no hicieron sino crecer⁹⁴.

91. Sólo los servicios monetarios a la Corona costaron a Guipúzcoa 26.180.000 maravedís entre 1629 y 1635, sin duda la etapa más gravosa, pues por el mismo concepto pagó 26.612.276 maravedís entre 1635 y 1658, para reducirse drásticamente entre 1665 y 1695 en que apenas alcanzaron los 14.960.000 de maravedís. De hecho, la finalización de la Guerra de los Treinta Años y de los enfrentamientos con Francia, trajo consigo un significativo descenso del 43 % en el importe de los donativos durante la segunda mitad del siglo XVII. MUGARTEGUI, I.: «La exención fiscal de los territorios forales vascos: el caso guipuzcoano en los siglos XVII y XVIII» en FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. (ed.): *Haciendas Forales y Hacienda Real*. Bilbao, 1990, p. 180.

92. El periodo 1629-1641 se caracterizó por las continuas peticiones de servicios y donativos por parte de la Corona. Además de los servicios que ya se han señalado, en 1637 se prepararon 1.400 hombres para Laburdi y al año siguiente 1.000 hombres acudirán en socorro de Fuenterrabía. En 1639 se aprestarán 400 hombres para el Ejército Real de Cantabria y en 1640 otros 50 para la Coronelia del Conde-Duque. En cuanto a los gastos en defensa interior se originaron, entre otras cosas, por las obras de fortificación de la línea costera del Señorío. LÓPEZ ATXURRA, R.: *op. cit.*, pp. 506-507.

93. Ante el aumento de los gastos en el servicio al rey y en la defensa interior, y el cansancio de los moradores por los continuos repartimientos, el Señorío pidió en 1638 al rey licencia para establecer un impuesto de 17 maravedís sobre el quintal de vena que saliese de él. Pero el rey rebajó la cuota del arbitrio a ocho maravedís. En 1644, ante una petición de 200 hombres el rey volvió a conceder a Vizcaya autorización para usar de aquel impuesto para afrontar los gastos. No obstante, una vez liquidados éstos, lo sobrante se aplicaba a los gastos generales del Señorío. LABAYRU, E.: *op. cit.*, p. 342.

94. En 1636, Bilbao dio 7.000 escudos y contribuyó al que el Señorío dio de 400 infantes para Flandes. En 1637 se sumó a otro servicio de 600 infantes, ascendidos al tercio de 1.400, en lo que gastó la Villa 10.000 ducados. En 1638 acudió al servicio de 600 hombres para el socorro de Guipúzcoa y en 1639 al servicio de los 1.000 para la Armada, aparte de otros muchos gastos derivados de la defensa interior. GUIARD Y LARRAURI, T.: *op. cit.*, p. 161.

Por el contrario, en lo del desestanco Álava no corrió la misma suerte que sus vecinas. En la Junta Particular que se celebró el 21 de junio de ese mismo año 1634, las autoridades alavesas dijeron sentirse agraviadas por el trato discriminatorio que su provincia estaba recibiendo por parte del rey. No comprendían por qué si en los años precedentes se le había hecho la misma merced que a las provincias costeras de rebajarle el precio de la sal respecto al resto de Castilla, ahora se les daba un trato desigual, negándosele lo que ya disfrutaban aquellas, esto es, el desestanco o cuando menos la posibilidad de que corriera la sal *como cuando se trató de su subida*, es decir, con un gravamen de ocho reales por fanega en lugar de los once establecidos en 1632. Bastante tiempo después, en 1635, cuando enviaron a don Antonio del Barco a la Corte a tratar de los problemas que ocasionaba el arrendador de las salinas del partido Bentura Donís, aún seguían insistiendo en el derecho de Álava a gozar del desestanco como sus vecinas⁹⁵. Olvidaban, o tal vez no, que Álava seguía siendo tierra de salinas y que por tanto la Corona tenía mucho más que perder. Se echó mano del argumento de siempre, haciendo valer los importantes servicios que se venían haciendo al rey. Pero en los últimos años Álava no había sido demasiado generosa. Ciertamente, sus aportaciones entre 1625 y 1630 no desmerecieron en nada a las de sus vecinas, aunque por mucho que sus autoridades cifraran lo concedido en unos 200.000 ducados, los datos indican que no habían ascendido ni a la mitad; pero después, hasta 1635, nada de nada.

En todo caso, en la Corte se tenía una imagen fiscal de ella poco equiparable a las de la costa. En 1636 el Consejo de la Sal respondía a los alaveses con esta rotundidad: «en quanto pretende aber de gozar la dicha probinzia de los mismos previlexios que goza el señorío de Vizcaya y provinzia de Guipuzcoa para el gasto de la sal no constava de su prebilexio ni obserbanzia de el y que assi no podia haber lugar lo que pedia»⁹⁶. Francia había entrado ya en la guerra el año anterior y las demandas militares de la Corona a la provincia fueron subiendo de tono. Sólo a partir de entonces Álava comenzó a mostrarse algo más dadivosa. Tras diez años,

95. *Actas de las Juntas Generales de Álava*. Vol. XV, p. 484, (Vitoria, 21/VI/1634). Argumentaban que *supuesto que su magestad (Dios le guarde) fue servido que esta provincia corriese en lo de la sal como en otras cosas con la de Guipuzcoa y Señorío de Vizcaya y le señalo en esta conformidad el precio de onze reales y despues alzo los decretos que sobre esto avia havido mandando que volviese esto a estarlo como y quando se puso y altero el precio de la sal con lo que la dicha provincia y Señorío de Bizcaya volvieron a su primer principio y libertad y solo quedo esta provincia gravada en que el precio a quedado siempre para ella a los honçe reales no cumpliendose el devito que hera de volver al estado primero que esta provincia pagava de a ocho reales*. ATHA. Documentación Histórica. Leg. 288-9, ff.1r-2v.; Entre las consignas que se le asignaron destacaba la de convencer al Consejo de que Álava debía gozar de la misma libertad que sus vecinas «para que sus vezinos y moradores gasten la sal a su libertad conprandola a los plazos y prezios y portes que mas util conbeniente le sean». ATHA. Fondos Especiales. Salineros. Caja 2. Carp. 4. Doc. 3, ff. 6r-6v.

96. ATHA. Fondos Especiales. Salineros. Caja 2. Carp. 4. Doc. 3, f. 9v.

volvió a recuperar la tradición de los 400 infantes preceptivos, pero sin ninguna continuidad hasta que, finalmente, en 1641, 12.000 ducados fueron su contribución a la guerra con Portugal, a cambio eso sí, de quedar exenta de cualquier servicio de armas o de otro tipo⁹⁷.

A buen seguro, para entonces el tema de la sal se había desligado ya de los servicios militares o viceversa. Pero la cuestión aún distaba de estar zanjada. Durante todo el siglo siguiente, la Corona tuvo en cuenta a Álava siempre que decidió establecer sobrepuestos en la sal con carácter transitorio, unas veces para financiar sus campañas militares y otras para reparar los caminos de reino. Y aunque resulte paradójico, para entonces la provincia había tenido que adaptar su discurso. Para zafarse de ellos, echó mano reiteradamente de aquella vieja cédula de 1632 (en la que se le impuso el gravamen en once reales), que tantas veces había discutido en su afán por retornar a su estatus anterior a 1631 o alcanzar el pleno desestanco. Ahora, sin embargo, era el documento —tal vez el único— que en materia de la sal la equiparaba legalmente con las vecinas, y a fe que le resultó útil —más incluso que el derecho del *pase foral* que obtuvo en 1703— para lograr que el Consejo de la Sal le reconociera durante todo el siglo XVIII su exención en los sucesivos sobrepuestos. En cualquier caso, las autoridades alavesas nunca tiraron la toalla, aspiraron permanentemente al desestanco y mantuvieron como referente a las provincias de la costa⁹⁸, a las cuales siempre creyeron que Álava se hallaba equiparada.

En resumen, aunque tanto Álava como Guipúzcoa y Vizcaya coincidieron en rechazar el *crecimiento* del precio de la sal que en enero de 1631 sustituyó a los denostados millones, lo hicieron en un grado de intensidad distinto y amparándose en instrumentos jurídicos de muy diferente calibre. Con el Fuero en la mano, los vizcaínos «exigieron» bajo el discurso del *derecho natural*, lo que

97. Desoyendo las quejas de los alaveses, las exigencias de la Hacienda regia se incrementaron a partir de 1635 en que Francia declaró la guerra. Los 400 hombres que se le habían venido solicitando en la etapa anterior se convirtieron en 750 en 1636, 1.000 en 1637, mientras que en 1638, año del ataque francés a la frontera con el sitio de Fuenterrabía, las demandas alcanzaron los 1.500 hombres y 11.000 fanegas de trigo, aparte de alojamientos y transportes medidos en acémilas y sus correspondientes conductores. Pues bien, en 1636 pidió la exención del servicio al menos de 100 infantes vestidos y armados y su salario por dos meses que el rey concedió, lo que trató de ser aprovechado para lograr que la exención fuese perpetua (Junta Particular de 31/X/1636). En 1638 las Juntas volvían a denegar los 400 hombres pertinentes aduciendo «las bajas sufridas en anteriores servicios como el del año pasado en Francia y por la enfermedad que trasladaron los pocos que regresaron a sus casas» en referencia a la peste. Más tarde, en 1640 los alaveses aportarían 12.000 ducados para contener la sublevación de Portugal. PORRES MARIJUÁN, R.: «De la Hermandad a la Provincia», art. cit., pp. 277 y ss.

98. Esta cuestión ha sido tratada en PORRES MARIJUÁN, R.: «Fueros y sal: controversias fiscales entre la Provincia de Álava y la Corona durante el periodo borbónico». *Cuadernos Dieciochistas*, 1. Salamanca, 2000, pp. 225-256.

alaveses y guipuzcoanos se vieron obligados a «solicitar» bajo el de *merced real* al carecer de un marco jurídico similar: el desestanco de la sal. Si que, mientras para las dos provincias de la costa se trataba de recuperar lo perdido en aquella fecha, para Álava se trataba de alcanzar algo que, como tierra de abundante producción de sal, nunca había disfrutado —al menos desde 1564—. Buscando presionar a la Corona, Bilbao, más que Vizcaya, estalló en un sangriento motín, mientras Guipúzcoa recurrió a una peligrosa política diplomática, en la que quiso condicionar sus servicios militares a la concesión del desestanco. Álava, que siempre a la sombra de sus vecinas se sumó no obstante a la táctica guipuzcoana, no supo estar a la altura en las compensaciones militares que aquellas aportaron al monarca, en un momento en que la amenaza francesa se cernía con más fuerza que nunca sobre las fronteras del reino. Pasados los momentos de mayor tensión, y cuando ya el tema de la sal dejó de ser prioritario en la política hacendística de la Corona, ambas recibirían su recompensa. Pero Álava pedía más y al mismo tiempo había colaborado menos. Apoyado en éstas y otras razones, y muy consciente de que sus demandas resultaban mucho más gravosas para la Hacienda, Felipe IV nunca cayó en la trampa del discurso alavés que reclamaba para su provincia una plena equiparación a las de la costa en materia de la sal, como tampoco lo harían sus descendientes.